

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogado

AUTOR:

Godoy Obregon, Felix Jusber (orcid.org/0000-0003-2544-7004)

ASESOR:

Mg. Vasquez Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Félix y Justina; hermanos Eber, Yuliza, Smilda y jhasmine por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirnos en la familia que somos. Es un orgullo y privilegio ser su hijo y hermano, son los mejores.

Agradecimiento

A Dios, porque sin él nada hubiera sido posible, él es quien nos permite cumplir todos nuestros objetivos en la vida; a la Universidad César Vallejo por darme la oportunidad de cumplir una de mis metas, a cada uno de las personas que me apoyaron, por su paciencia y dedicación en la enseñanza para poder realizar la presente investigación.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.1. Resultados	20
4.2. Discusión	29
4.2.1. Discusión: Objetivo general	29
4.2.2. Discusión: Objetivo específico 1	31
4.2.3. Discusión: Objetivo específico 2	34
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIA	39
ANEXO	

Anexo N° 1: Validación de instrumento

Anexo N° 2: Guía de entrevista.

Anexo N° 3: Matriz de consistencia.

Anexo N° 4: Proyecto de ley.

Anexo N° 5: Entrevistados.

Índice de tablas

Tabla N° 1: Categorías y sub categorías	. 14
Tabla N° 2: Participantes en la entrevista	15
Tabla N° 3: Validación de instrumento	.17
Tabla N° 4: Resultados del objetico general	20
Tabla N° 5: Resultados del objetico específico 1	23
Tabla N° 6: Resultados del objetico específico 2	. 25

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con un objetivo general que va en correlación con el problema planteado, que es el siguiente: Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Y como objetivos específicos son los siguientes: Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos; y por último: determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.

En ese sentido, el enfoque planteado es el cualitativo; con un diseño basado en la teoría fundamentada; empleándose como técnica e instrumento de recolección de datos: la entrevista y el análisis de documentos.

Se llegó a concluir que el incumplimiento de la obligación de pensión de alimentos transgrede directamente el principio del interés superior del menor en el distrito de Ayacucho 2021, Segundo, se logró observar que dentro de la aplicación normativa que sanciona el incumplimiento de la pensión de alimentos no es eficaz a favor del alimentista, y por último, se percibe una limitada acción en cuento a mecanismos efectivos en hacer cumplir la pensión de alimentos.

Palabras claves: Interés superior del niño, Proceso de alimentos, Alimentista, Derechos fundamentales, pensión de alimentos.

Abstract

The present research work was carried out with a general objective that correlates with the problem posed, which is the following: Determine if the non-compliance with the alimony directly violates the best interests of the minor in the district of Ayacucho, 2021. And The specific objectives are the following: Determine how the best interests of the minor are protected in cases of non-compliance with alimony; and finally: determine how the fundamental rights of the minor are protected, in cases of non-compliance with alimony.

In this sense, the proposed approach is qualitative; with a design based on grounded theory; using as a technique and data collection instrument: the interview and the analysis of documents.

It was concluded that the breach of the maintenance obligation directly violates the principle of the best interest of the minor in the district of Ayacucho 2021, Second, it was observed that within the regulatory application that sanctions the non-compliance with the maintenance it is not effective in favor of the obligee, and lastly, limited action is perceived in terms of effective mechanisms to enforce child support.

Keywords: Best interests of the child, food process, Feeder, fundamental rights, alimony.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro ordenamiento jurídico peruano, la pensión de alimentos sostiene su base en la dignidad del ser humano, por tal motivo el requerimiento de conceder una pensión alimentaria nace de la misma condición humana, comprendiendo que dicha institución conocida y protegida como la pensión de alimentos, está conformado por lo imprescindible y básico para la supervivencia de un ser humano y su crecimiento integral.

Por ello, la obligación de brindar una pensión de alimentos establecida en beneficio de los hijos menores conforma uno de los elementos esenciales a los conceptos de paternidad y patria potestad a luz del sistema jurídico no solo en el territorio nacional sino también internacionalmente, ante ello, las necesidades de un recién nacido, de un niño y del adolescente, tienen que ser satisfechas, para así formar a un ser humano íntegro y que pueda inmiscuirse en la sociedad y poder auto producir sus propios recursos de subsistencia.

Entendiendo estos últimos conceptos a aquellos que abarcaría todo lo concerniente a educación, alimentación, asistencia médica, vestido, recreación y entre otros aspectos que deriven en el desarrollo del menor alimentista, los cuales deben ser de asistencia prioritaria por quienes tengan esta obligación.

El derecho a los alimentos es otorgado por el administrador de justicia (juez) en un porcentaje dependiendo a las exigencias de quien los pide y también dependiendo de las posibilidades del quien tiene la obligación de darlos, obedeciendo además a las diversas situaciones personales de los implicados, en especial a los compromisos que se halle sujeto el obligado. Pero es aquí donde muchos de los obligados alimentarios no cumplen con la determinación establecida judicialmente, sobre todo por los magistrados en los casos de familia, y es aquí donde surge la necesidad de investigar con el fin de reforzar este tipo de acción en base al ISN, donde se logre reforzar la paternidad responsable por parte de los deudores u obligados alimentarias.

Por lo antes expuesto, tenemos que comprender que la imposición a brindar una pensión de alimentos se da cuando se arrastra una falta o incumplimiento por parte del padre deudor , no obstante, nuestra vivencia cotidiana nos muestra que los problemas que se dan con más frecuencia tras el distanciamiento o la separación de las parejas es lo referido a la determinación y la ejecución del pago de la pensión de alimentos, que por lo general se derivan en una lucha de intereses producto de una discusión judicial, el cual incluso teniendo una sentencia, resulta por lo general ineficaz.

Por otro lado, las dificultades que normalmente suceden en los procesos de alimento, es poder comprobar los ingresos del demandado, ya que algunos obligados acostumbran a no estar en planillas y solo suelen recibir pagos de forma directa.

Es por ello que las cifras reflejan un alto porcentaje de menores a los que se ha vulnerado el derecho a la alimentación y estos tienen que recurrir a los procesos judiciales o a mecanismos alternativas de resolución de conflictos (conciliación) para así salvaguardar sus derechos, revelando la existencia de esta problemática que traspasa lo legal y este a su vez comprometiendo y afectando una etapa vital del ser humano, ya que ante la negación al menor a las experiencias de educación, alimentación se le está negando uno de los derechos fundamentales y este a su vez ocasiona consecuencias de forma grave en las primeras etapas de vida, siendo muy complicado de superar.

La problemática que se abordó en la investigación es uno de los problemas que causa fatiga a la sociedad, esto es, el incumplimiento de la pensión de alimentos que transgrede el principio del ISN, principio fundamental contenido en la Ley N°. 30466 artículo 2 en la que se plasma que es un principio, derecho y norma procesal facultada para tratar como interés primordial el ISN ya sea de manera inmediata o mediata a niños y adolescentes, asegurando sus derechos.

En ese sentido, el ISN alude a una satisfacción de forma conjunta de todos sus derechos del menor y un desarrollo integral mediante una calidad de vida de forma adecuada, es así, que la aplicación de este principio en un proceso de alimentos por parte del administrador de justicia requiere un estudio en conjunto de los derechos vulnerados y como también de los que se puedan vulnerar por una sentencia de alimentos, y es aquí que el propio magistrado teniendo presente el bienestar del menor puede optar en sus facultades establecer mecanismos de participación multidisciplinaria conminando a los padres llevar un terapia familiar donde se resalte y sobre todo se busque el respeto a la paternidad asumida y al cumplimiento de sus obligaciones como tal.

Ante lo expuesto, el presente informe de tesis posee como título, el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021, se desarrolló un enfoque cualitativo, es importe para la presente investigación mencionar el problema general: ¿El incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021?; siendo sus problemas específicos los siguientes: ¿Cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos?; y por último: ¿cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos?

Así mismo, el objetivo general que va en correlación con el problema planteado, es el siguiente: Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Y como objetivos específicos son los siguientes: Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos; y por último: determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.

Tras haber formulado líneas arriba el problema general como también el objetivo general, detallaremos la justificación teórica del presente informe de tesis, nos basamos en revistas jurídicas, artículos con relevancia científica y como también en estudios que se hayan investigado con semejanza al

presente proyecto de tesis, por ende serán un aporte, así mismo, la justificación practica va dar a conocer los elementos o factores que inciden en el incumplimiento de la pensión de alimentos; el cual este hecho transgrede directamente el interés superior del menor. Así mismo, comprobar si se garantiza la utilización del PISN en los procesos de pensión de alimentos; Respecto a la justificación jurídica, se proponen alternativas y perspectivas, que tienen como finalidad la de disminuir la vulneración del ISN mediante el incumplimiento de la obligación alimentaria, la cual dicha acción por diversos tratadistas afecta directamente su pleno desarrollo.

Ahora dentro de lo fijado en líneas anteriores, se logra proponer como supuestos de la investigación lo siguiente, como supuesto general: Existe un incumplimiento de la pensión de alimentos que transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021; siendo las hipótesis específicas las siguientes: Hay una debida protección del interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos; y por último: Hay una debida protección de los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

Es de suma importancia narrar y señalar antecedentes internacionales y nacionales de distintos autores, como tesis anteriores, revistas jurídicas sobre el tema investigado, teorías y entre otras herramientas que fueron de ayuda y de esa forma ayudaron a perfeccionar los objetivos trazados en la presente investigación.

De tal manera iniciaremos con las teorías y conceptualizaciones sobre el interés superior del niño.

Respecto a la primera categoría de esta investigación, el principio de ISN sobreentiende la satisfacción, vigencia y protección de forma conjunta de todos los derechos, en tal sentido la aplicación de forma satisfactoria del tal principio, especialmente en una sede judicial, exige un estudio de forma conjunta de los derechos vulnerados y como también de los que se puedan vulnerar por una resolución de la autoridad competente. (Torrecuadrada, 2016)

En esa misma línea (Rivera, 2017) nos dice que, el principio del ISN fue creado con la finalidad de lograr una protección de forma plena para todos los menores de edad y de esa forma poder evitar arbitrariedades y abusos. Este principio en mención se encuentra primero ante todas las cosas.

(Lopez R., 2016) El ISN se puede definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable, que apremie como fin primordial el bienestar general del niño o niña. En otras palabras, se puede indicar que hace referencia al bienestar de los niños y niñas, prevaleciendo sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir.

En relación al párrafo precedente, el PISN tiene que ser la pauta y el principio rector al momento de dictaminar una decisión en lo concerniente a la infancia, lo que a la vez afianzará la vigencia efectiva de los derechos tanto de los niños, niñas y adolescentes. (Sokolich, 2013)

Con todo ello, se hace esencial verificar que el ISN no es simplemente una institución benefactora; también es importante añadir que el beneficio de los menores es esencial y prioritario, ya que supone un interés supremo a cualquier otro interés en disputa. Con este principio, se instaura que el juzgador o juzgadora debe tomar cualquier medida que estime necesaria para asegurar el bienestar del menor, en donde se prevea la separación de un peligro para evitarle un daño a su persona, bienes y derechos. (Lopez R. E., 2015)

En ese sentido (Macedo, 2021) La corte señala que los niños poseen derechos que corresponden a los seres humanos, sean menores o adultos y derechos especiales respecto de la familia, sociedad y el Estado. Concluye que el trato diferenciado que se otorga a los menores de edad, no es per se discriminatorio, al contrario, permite el ejercicio cabal de los derechos reconocidos al niño.

Antecedentes internacionales, que se asemejan al presente informe de tesis.

Ahora bien, una revista que fue elaborada en Cuenca – Ecuador, por (Rodriguez & Vazquez, 2021), sobre el Principio del ISN frente a las inhabilidades del obligado a prestar pensión alimenticia, dicha investigación se realizó debido a que existen en Ecuador menores que en el transcurso de muchos años no han podido percibir una manutención de pensión de alimentos, es así que resaltan que no es suficiente las inhabilidades para que el obligado cumpla con la deuda sobre una pensión de alimentos, por lo tanto, el ISN alimentista viene siendo vulnerado y esto hace que se atente a un derecho fundamental como es a recibir los alimentos en su debido momento, dicho esto, llegaron a la conclusión que la obligación de cancelar una pensión de alimentos debe estar en primer plano, por tener la calidad de un derecho fundamental e inherente al ser humano, por ello es indispensable el incremento de las inhabilidades para que los encargados de impartir justicia puedan de esa forma afianzar un cobro eficiente de las retribuciones alimentarias.

Por su parte (Orbe, 2021) desarrolló una tesis, en el cual indica que los menores integran parte del grupo que requieren un cuidado preferente y esto está especificado en la carta magna ecuatoriana ya que es un derecho de

carácter asistencial, por ende los administradores de justicia tienen que defender el cumplimiento de los derechos, como también emplear las reglas que sean precisas para poder proteger el ISN, es así que, como objetico general se planteó, estudiar la naturaleza jurídica de la pensión de alimentaria, arribando a la siguiente conclusión, que los motivos jurídicos – teóricos que el administrador de justicia debe tener en cuenta al emplear las medidas jurídicas deben estar ligadas al ISN y ejecutar de forma favorable, y el ordenamiento jurídico tiene que afianzar el verdadero cumplimiento de los derechos fundamentales del titular aun en estado de emergencia sanitaria.

Prosiguiendo con las investigaciones que se realizaron con similitud a la investigación realizada, (Gonzalez & Castellano, 2020) Mediante un trabajo de investigación realizado en el país de chile sobre el principio del ISN desde la mirada internacional, buscan dar respuesta a la incógnita sobre la forma y medida en que se ha aplicado el principio del ISN en aras del respaldo de los derechos de los menores en el ámbito jurídico, es por eso, que se plantean como objetivo principal analizar de forma íntegra el desarrollo internacional como nacional de este principio con el fin de demostrar su aplicación y trascendencia en ambos ámbitos del derecho, llegando a una conclusión que en la esfera nacional como internacional el desarrollo del derecho de infancia y de forma específica el interés superior del menor, aún tienen bastante puntos pendientes, por otro lado nos indican que es mucha importancia dar a conocer de que en el país de chile no existe una regulación de forma efectiva sobre el principio tratado y la normativa de dicho país solo se limita únicamente a pronunciarse en casos específicos, pero no otorga criterios de determinación para su aplicación que sirvan como directrices, más bien su desarrollo se debe principalmente a la jurisprudencia donde se han cometido errores y vulnerado dicho principio.

Por su parte (Paulette & Vilela, 2020) elaboraron una revista jurídica cuyo título es el Principio del ISN en el ordenamiento jurídico del país de Ecuador, con el objetivo de analizar dicho principio en el marco jurídico del país en mención, ya que uno de los grandes problemas en el sistema jurídico fue que los menores

constantemente vienen siendo sujetos vulnerable en el seno de la humanidad, el ordenamiento jurídico no orientaba referencia alguna a decretar o conceder derechos que puedan protegerlos y les contribuyan en su crecimiento integral, lo máximo que aspiraban era alcanzar a que sus progenitores obtengan una verificación de forma licita en asuntos de derechos, esta postura por suerte a mitad de siglo anterior empezó a variar, de esta forma, este tema paso a tener un interés creciente e intervinieron diversas instituciones y organismos internacionales, lo que ha rebotado en la esfera legal de cada una de los países miembros, una de las herramientas que posee mayor acogida a nivel mundial, es la CDN que fue rubricada y confirmada por 192 países, obteniendo el reconocimiento como uno de los pactos con mayor relevancia, finalmente los autores de esta investigación llegan a una conclusión, que el principio del ISN es universal, y de esta forma ha sido asumido e incorporado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como un principio de seguridad y amparo de los derechos de los menores, pero su indefinición y carácter parcializado deja un vacío para el uso mal intencionado y de esta forma hace enredoso su funcionamiento en proceso jurídico y la posterior toma de una decisión.

En ese sentido, el presidente de la corte del país de Chile (Silva, 2020), plantea las medidas que se pueden tomar hacia una solución definitiva sobre la pensión de alimentos y de esta manera no se vulnere de los derechos los niños y adolescentes y tampoco el PISN en dicho país, por lo cual indica que es el momento de asumir la problemática de los alimentos, particularmente de aquellos destinados a la de menores de edad, como un asunto de Estado, con visión sistemática y de largo aliento, ya que no se puede seguir considerando el pago de esta obligación de alimentos como un asunto privado, en ese sentido, propone avanzar en nuevas fórmulas que garanticen el pago de los alimentos, en las que el estado asuma un rol importante en la recuperación de los montos adeudados.

consideré como antecedente nacional, la tesis elaborada por (Piña, 2020) respecto a la obligación de la pensión de alimentos frente al principio de ISN en la localidad de Moyobamba, 2019, en donde se realizó una investigación con

un enfoque cualitativo, tuvo como problema general ¿el incumplimiento de la pensión de alimentos daña el principio de interés superior del niño?, realizado la investigación la autora llego a una conclusión en donde nos dice que, dicho incumplimiento si transgrede el principio de ISN, ya que llega a dañar su derecho de alimento, educación, vestimenta y demás aspectos que son importantes para el desarrollo integral del menor, y el incumplimiento se basa en que el obligado no cumple con la pensión de alimentos debido a que no perciben ingreso dinerario por falta de trabajo.

Respecto a la segunda categoría que viene ser la pensión de alimentos.

La obligación de brindar una pensión de alimentos es de carácter civil, y por lo tanto es definida como un vínculo jurídico constituido entre dos seres humanos, donde el alimentista asume el papel de sujeto activo y el obligado o deudor es el sujeto pasivo. Ambos sujetos están relacionados a un objeto, en este caso específico dicho objeto constituye una obligación de dar, hacer o no hacer. Ahora bien, para la obligación de brindar una pensión de alimentos puede darse una negación del obligado alimentario, por lo que es esencial y fundamental que el sujeto activo exhorte o pida sus derechos, cuya acción conforma una parte de la relación jurídica que se ha establecido. (Argote, 2019)

El autor (De la Fuente, 2018) nos dice, que el deber de brindar una determinada pensión alimenticia es una obligación moral, con base en la protección familiar, además vinculada con el derecho a la vida y con el derecho a la libre personalidad, de ahí que como establece el art. 487 del Código civil peruano sea intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. El derecho a percibir alimentos es un derecho fundamental resguardado en nuestra carta magna o constitución política del estado, la cual señala en su artículo 4° que "la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio.

(Romero, 2020) El sistema jurídico peruano define tres causales por las cuales, en una relación paterno-filial, es posible fijar una prestación de alimentos por parte de los padres a sus hijos: por ser menores de edad; o también para

aquellos hijos que, siendo mayores, se hallan minusválidos de proveerse los medios económicos para su sustento de vida (incapaces); y a aquellos que, siendo mayores de edad, continúan de manera prospera sus estudios de educación superior. Estos tres causales de pensiones alimenticia responden a motivos muy distintos y, por ende, encuentran sustentos jurídicos diferentes.

En tal sentido (Angulo, 2019) el derecho a los alimentos es trascendental para la vivencia de los menores que estas un pleno desarrollo integral, por lo cual es un derecho inquebrantable, que tiene que darse frente a algún pormenor que lo dificulte, por el contrario se estaría poniendo en peligro la vida del menor, como también su libre crecimiento, entonces no puede haber alguna justificación que sea válida para que esta obligación no se ejecute.

En la esfera internacional (Diaz, 2013) nos dice, que las necesidades del mundo globalizado exigen la cooperación jurídica internacional, tendente al reconocimiento y amparo de la familia como núcleo esencial de la sociedad, y la protección de la dignidad de cada uno de sus integrantes, especialmente de aquellos más débiles, mediante la suscripción de convenciones y tratados internacionales de protección y aplicación que resulten eficaces.

Asimismo (Rizik, 2017) nos dice que el deber de los Estados de tomar medidas que aseguren el pago de la obligación alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera del niño, se desprende del derecho a un nivel de vida adecuado, el cual se encuentra consagrado en el artículo 25.1 Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, y en el artículo 27 la CDN.

La clasificación de los derechos de los alimentos, Siguiendo al tratadista (Varsi, 2012) se puede clasificar a los alimentos según su origen, por su amplitud y por su forma. Por su origen: voluntarios, legales y resarcitorios; Por su amplitud: necesarios, congruos; Por su forma: temporales, provisionales, definitivos. Es importante mencionar que, en el caso peruano, los alimentos se fijan para satisfacer las necesidades básicas del alimentista (necesarios), pero también

se fija teniendo en cuenta la posibilidad económica y la condición social de los padres (congruos). De allí que el monto es variable, los fijados para un hijo de un campesino, por ejemplo, son alimentos necesarios; entre tanto, los fijados para los hijos del futbolista peruano Farfán o para la hija del ex presidente Alejandro Toledo Manrique, son alimentos congruos.

Por su parte (Vinelli & Sifuentes, 2019) El ordenamiento o la regulación de la familia no se limita a fijar quien es pariente, ni cuál es el significado de familia, lo que el ordenamiento jurídico aspira es a poder determinar los derechos y las obligaciones de cada uno de los miembros del grupo familiar, la pensión alimentaria no es solo el deber de los padres con sus hijos, sino que también se puede dar la figura de una obligación de alimentos entre los ascendientes descendientes y los hermanos.

En tal sentido por lo antes expuesto, solo nos basaremos en la obligación alimentaria entre el padre con los hijos menores.

Es así que (Baldino, 2020) nos dice que el menor alimentista recibe una pensión de alimentos como parte de un derecho que es de carácter primordial y personalísimo que sitúa su base, precisamente, en un estado de necesidad, en razón que por su minoría no puede velarse por ellos mismos sino que demandan de un cuidado adecuado para poder tener un desarrollo de forma íntegra, de esta forma asegurando su efectiva protección.

Es por ello, el derecho a los alimentos involucra a todos los derechos humanos, su complacencia es primordial para poder erradicar la pobreza de ahí nace la problemática del conjunto de los pueblos del mundo de combatir contra el hambre y ante esto, el congreso de la república elabora normas para que los menores se puedan ceñir en un trámite más ágil y eficaz ante el incumplimiento de los obligados debido a su irresponsabilidad. (Pineda, 2021)

(Fernandez, 2020) Desarrollo un trabajo de investigación sobre la exigibilidad de la pensión de alimentos del hijo desde el nacimiento, con dicho trabajo el autor aspira a poder contribuir a resolver dicho problema, enmarcando que su objetico es, conocer que derechos se transgrede; en el caso que no se

consigne la retribución de alimentos desde el nacimiento del menor alimentista, desarrollado el trabajo dicho autor llego a la conclusión, que los motivos jurídicos para poder exigir la retribución por alimentos desde el nacimiento del menor, son el derecho a la dignidad del menor, a su integridad física, psíquica y moral, el derecho al desarrollo integral del menor.

(Cusi, 2020) El cálculo de la pensión de alimentos se basa en las posibilidades materiales del demandado y como también en las necesidades concretas que tenga el demandante, de esta manera, el monto que se debe de fijar por el juez dependerá netamente de los ingresos que pueda tener el demandado, y de los gatos o requerimientos probados que tenga el demandante.

(Chavez, 2017) Desarrolló un trabajo de investigación sobre el cálculo de la obligación alimentaria, en donde resalta que nuestro sistema jurídico peruano solo establece el artículo 481 del código civil, y no orienta otros criterios que puedan ser utilizados por el administrador de justicia (juez) para fijar el monto de la retribución alimentaria, en donde el autor llega a la conclusión, para poder emitir una pensión alimentaria se tiene que tener presente, los elementos que orienta el código civil y a la vez la diversas exigencias reales y fundamentales del menor a recibir alimentos, entonces, el establecer criterios de fijación de alimentos debidamente detallado facilitaría al administrador de justicia emitir un fallo justo para ambas partes.

(Principe, 2020) La pensión alimentaria es un derecho primordial conocido en el ordenamiento jurídico interno y como derecho humano en el ordenamiento internacional, de modo que su complacencia tendría que estar debidamente garantizados, no obstante, el referido proceso acarrea una serie de inconvenientes, sobre todo, en el aspecto de la ejecución de la sentencia.

III. METODOLOGÍA

Para (Leal, 2017) Viene a ser el conjunto de acciones que tiene por finalidad explicar y estudiar el fondo de la problemática propuesto, mediante métodos especiales que abarca técnicas ya sea de exploración y recolección de datos.

Sobre el enfoque de investigación (Cadena, 2017) nos dice, que el uso de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación en ciencias sociales requiere que sea el propio investigador quien decida que enfoque le amplía las posibilidades de respuesta al fenómeno en estudio, apelando a su ética como investigador.

En tal sentido el presente trabajo de investigación realizado trata de un enfoque cualitativo.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación, el tipo de investigación que se utilizó en el presente informe de tesis, es de tipo básico, ya que se utilizaron revistas jurídicas indexadas, principios jurídicos, libros, jurisprudencia y entre otras herramientas, que aluden al tema de investigación y que ayudaron a determinar los problemas que causan el incumplimiento de la pensión de alimentos, con respecto al interés superior del menor.

Es por ello (Alvarez, 2020) nos dice, que el tipo de investigación es básica por ende este se orienta a conseguir nuevos conocimientos de modo sistemático, con el principal objetico de incrementar los conocimientos de una realidad concreta.

Del mismo modo (Hernandez, 2014) también lo ha establecido como el conjunto de procedimientos con un fin sistemático, para que de esa forma se aplique dentro del desarrollo de la investigación, en relación al problema o fenómeno tratado dentro de la propia investigación.

Diseño de investigación, respecto al diseño de investigación que se empleó en el presente informe de tesis es la teoría fundamentada, ya que viene a ser una

metodología por el cual se orienta al análisis del fenómeno, se revela, se despliega y se constata mediante el acopio de información y su posterior estudio que perdura en ella con el objetivo de plantear nuevas teorías.

Por ende mencionaremos a (Finol & Vera, 2020), que conceptualiza a la teoría fundamentada como una teoría, que se fundamenta en los datos obtenidos o recopilados de forma sistemática y que se analiza por medio de un proceso investigativo.

Por ello en la presente investigación se tiene como acto en concreto llegar a las conclusiones predeterminadas, desarrollando el problema en basa a las investigaciones e informaciones recopiladas, las cuales se encuentran en relación al problema de investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización. Tabla N° 1.

CATEGORIAS	SUB CATEGORIA
Interés superior del menor	Desarrollo integral
Pensión de alimentos	Situación económica

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Según (Begoña, 2017, pág. 02) " una investigación se desarrolla en un ambiente o contexto natural, en el sitio donde acontecen los casos".

Por ende el presente trabajo investigado tuvo específicamente como escenario de estudio, el distrito de Ayacucho, donde se encuentra la problemática, ya que se evidencio una diversidad de casos sobre el incumplimiento de las pensiones de alimentos por parte del obligado y este a su vez genera un daño al ISN como también a su posterior crecimiento integral.

Generándose así mismo las guías de entrevista a personas y profesionales conocedores del tema investigado, de esta forma la aplicación de estos métodos de recolección de datos se presentó de forma presencial y virtual, por el mismo contexto de la pandemia que aquejamos, de este modo reduciendo un daño a la integridad tanto del investigador y los participantes.

3.4. Participantes

Al respeto (Guerrero, 2016, pág. 03) "Son los participantes o también llamados sujetos a experimento que participan de manera voluntaria en el proceso de la investigación para ser sujeto de investigación".

En el presente trabajo investigado, intervinieron abogados litigantes, especialistas que administran justicia, fiscales de familia, profesores y demás personas conocedores del tema investigado, estos colaboraron con la guía de entrevista con la finalidad de aportar información importante que permitió clarificar el problema de estudio.

A continuación se detalla el cuadro de los participantes en las entrevistas.

Tabla N° 2

N°	APELLIDO Y NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO QUE
			OCUPA
1	Curi Tapahuasco, Joe	Abogado.	Fiscal en la
	Samuel.		primera fiscalía
			provincial de
			familia de
			huamanga.
2	Ataurima Mañueco,	Abogado.	Abogado litigante,
	Roberto.		Asesor legal.
3	Tito Obregón, Rolando	Abogado, C.A.A. 2050.	Estudio Jurídico,
	Carlos.		Abogando litigante
4	Vega Aparcana, Luis	Abogado.	Docente
	Alejandro.		

5	Garriazo Quispe,	Abogado, C.A.A. 2121	Conciliador.
	Humberto.		
6	Cornejo Zaga, Celmira	Abogada – Magister-	Directora del
		conciliadora extrajudicial	centro de
		especializado en familia.	conciliación
			concentrando con
			equidad.
7	Ludeña Carrasco, Rafael	Abogado	Estudio Jurídico
8	Cervantes Pérez, Rodrigo	Abogado	Demuna MPH

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Referente a las técnicas que se empleó en el presente informe de tesis, son: la entrevista y el análisis de documentos.

Referente a la entrevista, (Arias, 2020) nos dice, es la interacción de forma oral ya sea entre dos o más personas, donde hay un entrevistador investigador) y un entrevistado (sujeto de estudio), es así que la forma de interacción se lleva a cabo mediante preguntas por parte del investigador con el fin de lograr obtener información relevante y plasmar en el trabajo.

Análisis de documentos, según (Espinoza, 2020), este tipo de técnica se puede desarrollar en los enfoques cualitativos como también en los cuantitativos, principalmente se orienta en el estudio de escritos o documentos de cualquier área teórica y práctica, independientemente del marco donde se realiza el análisis (físico o electrónico)

La aplicación de las técnicas e instrumentos de obtención o recolección de datos me conllevo a un fin, que es el estudio minucioso del soporte documental, siendo estos: las casuísticas sobre procesos de alimento, tesis y artículos de carácter científico que tiene semejanza con el tema investigado, este fue respaldado con el empleo del instrumento de acuerdo a doctrinarios de la metodología.

Los instrumentos fueron aprobados válidamente por tres expertos que conocen el tema investigado, para de esta forma darle la viabilidad y confiabilidad en su desarrollo y aplicación de la investigación.

Tabla N° 3

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA			
Validador	Grado	Cargo o Institución	
Validadoi	Académico	donde labora	
Quispe Vargas, David.	Magister	Abogado Independiente	
Carrión Calderón, Félix	Magister	Estudio Jurídico Carrión y	
Alberto		Asociados.	
Vilela Apón, Rolando	Magistar	DTC Universidad Cesar	
Javier	Magister	Vallejo	

Fuente: Elaboración propia.

3.6. Procedimiento

(Azuero, 2018) El procedimiento de una investigación, consiste en organizar la investigación de acuerdo a un orden lógico, paralelamente empleando estrategias que orienta el modo de desarrollar el trabajo investigativo.

En el presente trabajo investigado, se dio inicio al procedimiento, identificando un problema, para así empezar con la recolección de información y de esta forma establecer un título, siguiendo esa línea; se formula: un problema, objetivos; siendo estos contrastados con el planteamiento de una hipótesis; donde claramente se lograra realizar una entrevista a conocedores de la materia, que con el acopio de datos e información, nos permitirá llegar a una discusión y conclusión sobre el tema investigado.

3.7. Rigor científico

Según (Rodriguez A., 2020) el rigor científico tiene que verse plasmada en cada una de las fases del método, en el planteamiento del trabajo de investigación, en la metodología, en el análisis de datos o en el trabajo de campo, es así, que este aspecto implica una manera controlada de la planificación, desarrollo y el análisis de la investigación, entonces, es de suma

importancia que los conceptos que integran el objeto de estudio estén correctamente definidos y que se explique y aplique con exactitud la metodología de trabajo.

Por ello, presente informe de tesis cumple con los lineamientos especificados por la universidad, y prueba de ello fue validado por los expertos de investigación.

3.8. Método de análisis de datos

(Gallardo, 2019) Precisa que, en la investigación generada, se han logrado establecer técnicas de carácter cualitativo, siendo estos constituidos por el método hermenéutico e interpretativo , permitiendo observarse los caracteres del fenómeno materia de estudio; generando así mismo, conclusiones dentro de un nivel de metodología inductiva. Es así que se presenta los siguientes subprocesos, dentro de la investigación: i) Elección de la información importante; ii) la organización y presentación de los datos e información; y iii) Discusión de los resultados obtenidos y llegaremos a las conclusiones, empleando técnicas que viabilicen que a partir del análisis de losdatos, obtener significados relevantes para comprender nuestro problema de investigación.

Método hermenéutico; Según (Fuster, 2019) dicho método es una forma de análisis que tiende a la interpretación, inicialmente se aplicó al estudio de textos pero a lo largo el tiempo se aplica en diferentes contextos.

Es así, que en este trabajo de investigación, se aplicó este método para poder interpretar las opiniones de quienes fueron entrevistados, con el fin de que sea aplicado al presente trabajo investigado.

Método interpretativo, (Sanchez, 2019, pág. 02) "Manifiesta que este método analiza el contexto lingüístico, el sistémico y el funcional de una norma jurídica".

Es por ello, con este método se interpretó todo lo que conlleva al ámbito jurídico, y se analizó para darle un sentido a la norma o cualquier jurisprudencia concerniente al tema que se ha investigado.

3.9. Aspectos éticos

(Viorato, 2018) Los aspectos éticos que regulan en la investigación cualitativa refuerza el esmero de aplicar una ciencia, que más allá de los intereses políticos y económicos, cumpla con los objetivos primordiales de solucionar problemas, sin transgredir, los valores, la moral y los principios de la humanidad y por ende de la persona, como sujeto de estudio.

En tal sentido, el trabajo va de acuerdo a los principios éticos dentro de una investigación, implicando para su desarrollo que debe tener una relación con todos los parámetros estipulados en la "Guía de Productos de Investigación" de la Universidad Cesar Vallejo, optando la cita de fuentes referenciales, que están de acorde a lo solicitado por las normas APA, logrando así, que el propio investigador evite encontrarse en una situación de plagio, respetando siempre los derechos de autor, manteniendo un perfil correlacionado a los caracteres de originalidad, lográndose cumplir lo referido al rigor científico, que se exige a toda investigación.

Los principios éticos que se tuvo presente en esta investigación son según a los lineamientos brindados por la universidad.

Principio de autonomía; Según (Prats, 2016) Este principio se basa en el derecho a la libertad de las personas y demanda la debida consideración por las preferencias, puntos de vista y actos de los individuos autónomos, en tal sentido un individuo posee la aptitud de examinar sobre sus propios fines.

Principio de beneficencia, "Se trata a los seres humanos de forma ética no solo acatando su voluntad y defendiéndolas del perjuicio, sino también garantizando su comodidad" (Rivas, 2016, pág. 4)

En tal sentido nos basamos en dicho principio, ya que se relaciona a todos los hechos de generosidad y de caridad que pueden y deben adherirse posiblemente al tema investigado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.

Los resultados que se obtuvieron en el presente informe de tesis tiene como base el objetivo general y objetivos específicos, para ello se realizó entrevistas a fiscales de familia, conciliadores extrajudiciales, abogados defensores o litigantes, especialistas en derecho de familia, en donde pudieron emitir sus críticas y conocimientos frente a las preguntas planteadas, de manera que en la entrevista se ha podido encontrar los siguientes datos que proseguí a analizar:

Tabla N° 4

Objetivo general: Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.

Partici pante.	¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del menor?	Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?	¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas?
N° 01	Por su puesto, tal incumplimiento llega transgredir el PISN, puesto que transgrede su derecho a la alimentación, acceso a una educación, acceso a salud, una debida vestimenta y su derecho a tener una vida digna e impidiendo su desarrollo integral.	Son varios los factores que influyen en el incumplimiento, los factores económicos, sociales, culturales, en su mayoría muchos de los obligados no tienen buena relación de padres.	Asignación anticipada para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y ante su incumplimiento la remisión de copias al ministerio público.
N° 02	Si vulnera al interés superior del menor, ya	Los factores pueden ser distintos como la	Las medidas en caso de incumplimiento es remitir

	que le está privando de	falta de interés del	copias al ministerio
	una vida digna en pleno	padre deudor, falta de	público, embargo, pero
desarrollo del		mecanismos efectivos	hasta el día de hoy
	alimentista.	d cumplimiento por	ninguno resulta eficaz.
		parte del estado, temas	
		económicos.	
		Los pleitos entre el	
	Si se vulnera de forma	padre y la madre del	Medida cautelar,
	perjudicial al ISN,	menor, factores	asignación anticipada,
	limitando sus derechos	económicos, y la crisis	denuncia por omisión a la
	al menor y su libre	que viene atravesando	asistencia familiar, pero
N° 03	crecimiento integral.	el país por falta de	considero que ninguna es
	orconnicino integral.	oportunidades de	efectiva.
		trabajo.	
	Si vulnera en su	En su mayoría son los	No existe una medida
	totalidad, porque le priva	factores económicos, la	eficaz que garantice la
N° 04	de un crecimiento	disputa del hijo que	obligación del pago de
14 04	integral sano y un	deriva en la mala	alimentos, y el estado no
	desarrollo de forma	relación entre el padre	promueve soluciones ante
	adecuada al menor.	y la madre del menor.	estos hechos.
-	Si vulnera gravemente el	La falta de oportunidad	
	principio del interés	laboral, el factor	La medida cautelar, pero
N° 05	superior del niño, es más	económico, la precaria	no resulta eficaz por lo
	le priva de un desarrollo	relación entre el padre	general.
	integral al menor	y la madre.	9
	alimentista.	,	
	El incumplimiento de la	Los principales motivos	
	obligación alimentaria	por el cual se incumple	Se evidencia que no hay
	genera un escenario	la pensión de alimentos	una medida que resulte
	grave para los menores	puede ser lo referido a	eficaz y que de esta
N° 06	alimentistas, ya que hay	la falta de oportunidad	forma se asegure el
	un alto grado de daño al	de trabajo, nivel de	cumplimiento de la
	PISN.	educación de los	pensión de alimentos.
		padres.	

	Efectivamente, se afecta		Medida cautelar,
	totalmente si el	Rebeldía por parte del	asignación anticipada,
N° 07	demandado no cumple	padre deudor, y como	inscripción en el REDAM,
14 07	con la pensión de	también la falta de	pero ninguna resulta ser
	alimentos.	interés.	útil en beneficio del
			menor.
N° 08	Dicho incumplimiento quebranta de forma grave el PISN, porque le priva de ciertos derechos esenciales en la vivencia cotidiana al menor alimentista.	Falta de educación y concientización al padre deudor, por mi experiencia uno de los principales motivos es el pleito entre los progenitores por problemas que acarrean desde la separación.	Las medidas para asegurar el debido cumplimiento de la pensión de alimentos están dadas en el sistema jurídico, pero a lo largo del tiempo se demostró que estas no son tan eficaces como se espera.

Interpretación

De acuerdo a las entrevistas que se realizó, en su totalidad coincidieron que al incumplir el pago de la pensión de alimentos transgrede directamente el interés superior del menor, asimismo coincidieron que los factores que conlleva a incumplir con la obligación, son los referidos al factor económico, socio cultural, falta de empleo, el desinterés del padre, la falta de concientización sobre maternidad y paternidad responsable y que no existe alguna medida eficaz de cumplimiento. Ante la última pregunta del objetivo general sobre las medidas que garantice el cumplimiento de la pensión de alimentos, los entrevistados supieron mencionar algunas de ellas como, la medida cautelar adoptada es la asignación anticipada, la inscripción en el REDAM, y la remisión de copias al MP para la denuncia penal correspondiente por el delito de OAF, de igual modo, uno de los entrevistados manifiesta que no existe medidas que sean eficaz para asegurar el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor.

Tabla N° 5

Objetivo específico 1: Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021.

Partici pante.	¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor?	establecer una cantidad insuficiente en la fijación de alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior del menor?	Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
N° 01	En muchos casos o en su mayoría no protege, ya que no cubre todo lo esencial para el menor.	Efectivamente, ya que en muchos casos no llega a cubrir todos los requerimientos del menor y es así que no tiene buena alimentación, educación, vestimenta, acceso a la atención de la salud.	Urge un apoyo entre las entidades del estado, un apoyo multidisciplinario ya que el estado tiene que intervenir en hacer cumplir la obligación y no solo darle la responsabilidad a la madre de hacer el seguimiento.
N° 02	En su mayoría no protege, porque no cubre lo básico de las necesidades del menor.	Claro que vulnera, porque no cubre lo necesario para los gastos del menor como la alimentación, educación, salud, recreación y la vestimenta.	Claro que es necesario, porque el sistema judicial mostro precariedades, un apoyo con diferentes instituciones públicas para el seguimiento de las sentencias y de esa forma hacer que se cumplan.
	No protege, pero esto se ve en algunos casos que por lo	Si vulnera, porque el monto no cubre lo suficiente y perjudica al	Sería necesaria una coordinación con otras entidades para un

	general el juez no	menor en su crecimiento	seguimiento de las
N° 03	investiga a fondo los	en una etapa vital de su	sentencias, ya que en
	ingresos del deudor.	vida.	muchos casos las madres
			dejan o se desentienden de
			caso por temor a
			represalias.
	En su mayoría no	Si vulnera, pero es	Si es necesario y sería
	protege porque no	responsabilidad del juez	interesante apoyarse con
N° 04	cubre las exigencias	dictar o establecer un	otras entidades del estado
	del menor.	monto para cubrir lo	en la búsqueda de una
		básico para el menor.	solución a tal problemática.
-	No, y esto en muchos	Si vulnera, y es	Es de suma urgencia
	casos es	responsabilidad de juez de	promover, y es más, tiene
	responsabilidad de un	familia investigar a	que estar en continuo
N° 05	juez que no hace una	profundidad el ingreso del	desarrollo los planes de
	investigación a	obligado.	apoyo con otras entidades.
	profundidad del		
	ingreso del deudor.		
	En su mayoría no	Sí, porque no está sujeta	Si es necesario, en aras de
	protege, ya que se	a las necesidades reales	un mayor beneficio para el
	dicta montos poco	del menor alimentista.	menor.
N° 06	razonables y real en		
	base a las		
	necesidades del niño.		
	El juez sentencia de	Podría decir que se	Si, porque el sistema
	acuerdo a los medios	vulnera parcialmente toda	judicial mostro falencias en
	probatorios, no es un	vez que al fijar una suma	cuento a mecanismos de
NI 07	monto adecuado pero	insuficiente no va de	hacer cumplir eficazmente
N° 07	se tiene en cuenta las	acorde a la realidad.	la sentencia de alimentos.
	posibilidades del		
	obligado.		
	En muchos casos no	Al no establecer un monto	Sería de gran ayuda, ya
	se logra respaldar en	que cubra lo esencial para	que algunas entidades del
	su totalidad al PISN	el desenvolvimiento del	estado que poseen gran
N° 08	mediante una pensión	menor y su desarrollo	presupuesto no tienen
	1	!	i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e

de alimentos a favor	integral	se	estaría	carga laboral como es la del
del menor, pero como	vulnerando	sus	derechos	órgano jurisdiccional.
está estipulado en la	y el PISN.			
norma se tiene que				
tener presenta tanto				
la necesidad del				
menor y del obligado.				
	1			1

Interpretación

Conforma a las entrevistas realizadas a los conocedores de la materia, sobre el presente informe de tesis, respecto a la primera pregunta (pregunta N° 4) del objetivo específico uno, se obtuvo lo siguiente, coincidieron en su mayoría que la determinación del monto de la pensión de alimentos por lo general no protege el interés superior del menor, ya que no cubre lo indispensable para el menor alimentista, respecto a la segunda pregunta (pregunta N° 5) de objetico especifico uno, los entrevistados afirmaron que al establecer una cantidad insuficiente en la fijación del monto alimenticio vulnera de forma total, y parcialmente al PISN, y respecto a la última pregunta se obtuvo la declaración de los entrevistados y afirmaron lo siguiente, que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de apoyo multidisciplinario con otras instituciones del estado en aras de un cumplimiento eficaz de las obligaciones alimenticias.

Tabla N° 6

Objetivo específico 2: Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021.

Partici	¿Usted considera que	Considera usted ¿Qué	Usted; ¿Qué otras
pante.	con la penalización del	el estado promueve	medidas cree que
	delito de omisión de	mecanismos de	debería considerar el
	prestación de	protección al menor	Estado para garantizar el
	alimentos, se garantiza	alimentista, frente al	cumplimiento de la
	los derechos	incumplimiento de	obligación alimentaria
	fundamentales del	pensión de alimentos?	salvaguardando el

	menor alimentista?		interés superior del
			menor?
	No se garantiza, por lo	No promueve, solo dicta	Si bien es cierto que las
N° 01	contrario se hace un	leyes y le da la	normas están dadas en
	daño psicológico al	responsabilidad a la	muchos casos estas están
	menor al privarle del	madre de hacer	perjudicando al menor y
	afecto entre padre e hijo,	seguimiento y hacer	privándole del afecto entre
	se debe buscar otros	cumplir con la sentencia,	padre e hijo, en mi
	mecanismos de solución	seria interesante por	posición sería que el
	para el cumplimiento de	parte del estado brindar	estado implemente
	la obligación de la	terapias de paternidad y	terapias para el padre -
	pensión de alimentos.	maternidad responsable	madre – hijo ya que en la
		en los procesos de	norma se evidencia un
		alimentos.	vacío en ese aspecto.
	Lo único que genera con	Al momento no se	Dar facultad al juez de
	este delito es generar	evidencia un interés del	familia para ordenar
	violencia entre los	estado por esta	charlas motivacionales y
No oo	familiares del menor, y	problemática, y no	de responsabilidad de
N° 02	también se le priva al	promueve ningún	paternidad antes de emitir
	menor de su padre (daño	mecanismo de	una sentencia por parte
	psicológico)	protección.	del juez.
	Se demostró que no, y	Uno que otro, pero no de	Promover mecanismo de
	en muchos casos por la	relevancia como se	cumplimiento de la
	demora o la carga	merece este problema	obligación de alimentos,
N° 03	procesal se vulnera aún	que se aqueja en la	como trabajo comunitarios
14 05	más los derechos del	actualidad.	pagados por entidades del
	menor.		estado, terapias y hacer
			un seguimiento del porque
			no se hace efectivo el
			pago.
	No garantiza ningún	No promueve, parece	Implementar y dar
	derecho para el menor,	que no son conscientes	potestad al juez de familia
N° 04	es más con esa norma	de tal problemática que	establecer mecanismos de
14 U4	se está criminalizando a	se viene atravesando.	participación
	tal problema.		multidisciplinaria con otras

	entidades para llevar una
	terapia familiar por el
	bienestar del menor antes
	que el juez de familia
	emita una sentencia.
No garantiza nada el El estado le da toda la	Tendría que haber una ley
privarle de su libertad al responsabilidad a la	que regule terapias,
obligado, lo único que se madre de hace	conversaciones con
comprobó con esa ley de seguimiento al pago de	psicólogos y los padres y
la omisión a la asistencia la pensión de alimentos	concientizar sobre las
N° 05 familiar es privar al para el menor, es hora	necesidades del menor.
menor de su padre. que el estado se haga	1
cargo conjuntamente cor	
la madre sobre la	ı
búsqueda de	
cumplimiento de la	ı
obligación.	
No garantiza ningún No promueve	Trabajos comunitarios,
derecho del alimentista, mecanismos que	convenios con
por lo contrario se garanticen e	instituciones del estado
comprobó que genera cumplimiento de la	para brindar terapias a los
N° 06 una mayor carga obligación alimentaria.	padres y de esa forma
procesal y un proceso	hacer entrar en razón
processar y arr process	
lento.	sobre las necesidades del
	sobre las necesidades del alimentista.
	alimentista.
No garantiza, y en Si promueve, pero no muchos casos acaba en tiene la relevancia y e	alimentista. Brindar una educación a
No garantiza, y en Si promueve, pero no	alimentista. Brindar una educación a
No garantiza, y en Si promueve, pero no muchos casos acaba en tiene la relevancia y e	alimentista. Brindar una educación a los progenitores para que
No garantiza, y en Si promueve, pero no muchos casos acaba en violencia entre el padre y impacto en la sociedad.	alimentista. Brindar una educación a los progenitores para que adopten conciencia
No garantiza, y en Si promueve, pero no muchos casos acaba en violencia entre el padre y impacto en la sociedad.	alimentista. Brindar una educación a los progenitores para que adopten conciencia respecto a la crianza que
No garantiza, y en Si promueve, pero no muchos casos acaba en violencia entre el padre y impacto en la sociedad.	alimentista. Brindar una educación a los progenitores para que adopten conciencia respecto a la crianza que le tienen que dar a sus hijos.
No garantiza, y en muchos casos acaba en violencia entre el padre y la madre del menor. No garantiza, y en tiene la relevancia y e impacto en la sociedad.	alimentista. Brindar una educación a los progenitores para que adopten conciencia respecto a la crianza que le tienen que dar a sus hijos. Implementar planes de
No garantiza, y en Si promueve, pero no muchos casos acaba en violencia entre el padre y la madre del menor. No garantiza, y en Si promueve, pero no tiene la relevancia y e impacto en la sociedad. La penalización del No promueve, lo que se	alimentista. Brindar una educación a los progenitores para que adopten conciencia respecto a la crianza que le tienen que dar a sus hijos. Implementar planes de educación social como por

derecho а favor del menor alimentista, el estado debería de incentivar а la investigación de esta problemática para buscar alternativas de solución.

responsabilidad a la madre interesada en hacer cumplir dicha obligación en aras del bienestar del menor alimentista.

paternidad responsable y buscar alternativas de solución o en su defecto buscar disminuir la problemática que es el incumplimiento de las sentencias de pensión de alimentos.

Interpretación:

De acuerdo a los entrevistados, sobre la pregunta siete, consideran que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, no se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista, es más generan un daño psicológico al apartarle del afecto padre – hijo; Respecto a la pregunta número ocho, que si el estado promueve mecanismos de protección al menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos, obtuve respuesta diferentes por los entrevistados, como, si promueve, no promueve o en su defecto supieron responder que el estado le responsabiliza a la madre del seguimiento de la sentencia y su cumplimiento; Y en relación a la última pregunta sobre, qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el interés superior del menor, los profesionales entrevistados dieron a conocer sus recomendaciones para la mejora y el efectivo cumplimiento de las resoluciones judiciales respeto a la pensión de alimentos a favor del menor.

4.2. Discusión.

El presente informe de tesis está fundada en una investigación cualitativa, de esta manera me ha permitido tener una comparación con investigaciones desarrolladas con similitud a la presente tesis, por consiguiente en base a mis objetivos planteados se procede a la discusión.

4.2.1. Discusión: Objetivo general.

Objetivo general: Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho 2021.



Supuesto general: Existe un incumplimiento de la pensión de alimentos que transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho 2021.

Pregunta 1: Conforme a lo declarado en las entrevistas efectuadas, todos los entrevistados aseguran en su totalidad que el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente el interés superior del menor, el cual resulta totalmente perjudicial, puesto que se está transgrediendo su integridad física, al no poder ser atendido en cuanto a sus necesidades básicas como son la alimentación, educación, salud e imposibilitando un desarrollo integral y físico.

En este punto coincido con lo manifestado por todos los entrevistados que dicha obligación al no ser satisfecha vulnera el PISN, Ahora bien, de acuerdo a al análisis documentario, (Rodríguez & Vázquez, 2021) coinciden que la obligación de cancelar una pensión de alimentos debe estar en primer plano, por tener la calidad de un derecho fundamental e inherente al ser humano, por ello es indispensable el incremento de las inhabilidades para que los

encargados de impartir justicia puedan de esa forma afianzar un cobro eficiente de las retribuciones alimentarias.

Pregunta 2: De las entrevistas realizadas se ha podido evidenciar, que los profesionales en la materia que han sido entrevistados en su mayoría mencionaron que los principales motivos que da origen al incumplimiento de la pensión de alimentos es lo referido a la falta de recursos económicos, factor socio cultural y la carencia de valores como la responsabilidad de los padres deudores para con los alimentista, con lo que se vulnera el interés superior del menor, ello se corrobora con las respuestas obtenidas: Curi Tapahuasco, Tito Obregón, Vega Aparcana, Garriazo Quispe, Cornejo Zaga, Ludeña Carrasco (2022) expresaron que entre los principales motivos por el cual se incumple la pensión de alimentos son los recursos económicos que viene atravesando el padre, factores socio culturales, el nivel de educación del obligado y la precaria relación entre los padres. Por su parte Atahurima Mañueco (2022) manifestó que uno de los factores del incumplimiento de la pensión de alimentos es la falta de mecanismos efectivos para el cumplimiento de tal obligación.

Pregunta 3: En lo concerniente a la pregunta tres del objetivo general referido a, ¿cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor, y usted cree que estas medidas son efectivas? Los entrevistados conocedores de la materia supieron responder y en su mayoría coincidieron sobre las medidas que ofrece el sistema jurídico para garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos, y ello se comprueba con las respuestas obtenidas: Curi Tapahuasco, Atahurima Mañueco, Tito Obregón, Vega Aparcana, Garriazo Quispe, Cornejo Zaga, Ludeña Carrasco (2022) coincidieron mayoritariamente es su declaración, que las principales medidas son la asignación anticipada, medida cautelar, inscripción en el REDAM y ante su incumplimiento la remisión de copias al ministerio público.

Referido a que si las medidas de cumplimiento de la pensión de alimentos para el menor son efectivas, los entrevistados por su experiencia en la materia, hicieron conocer que dichas medidas en la práctica por lo general resultan ineficaces, respecto a la fuente documental (Cala & Pillco, 2021) en su

investigación realizada acerca del Incumplimiento de la pensión de alimentos y vulneración al principio del ISN en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Arequipa – 2021, concluyeron con lo siguiente, Si bien es cierto que el Estado brinda medidas legales para proteger el interés primordial del alimentista, dichas medidas por lo general y se evidencia que no han podido resolver de forma idónea el problema del incumpliendo para permitir el desarrollo integral y asegurar los demás derechos de los niños y adolescentes, debido al constante incumplimiento asistencial, es por ello que, se remite copias al MP en la que se podría llegar a imponer una condena de la libertad efectiva, la misma que a corto plazo termina transgrediendo el interés del menor, en tal sentido por lo antes referido coinciden con los entrevistados del presente informe de tesis.

Del mismo modo (Príncipe, 2020) coincide que la pensión alimentaria es un derecho primordial conocido en el ordenamiento jurídico interno y como derecho humano en el ordenamiento internacional, de modo que su complacencia tendría que estar debidamente garantizados, no obstante, el referido proceso acarrea una serie de inconvenientes, sobre todo, en el aspecto de la ejecución de la sentencia.

4.2.2. Discusión: Objetivo específico 1.

Objetivo específico 1: Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021.



Supuesto especifico 1: Hay una debida protección del interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos;

Pregunta 4:

Referido a la pregunta número cuatro, sobre ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? Los entrevistados expresaron que en la mayoría de los casos, el monto impuesto por el administrador de justicia no protege el ISN, ya que no cubre lo mínimo indispensable para el desarrollo integral del menor alimentista.

Como investigador concuerdo con los entrevistados que al no establecer un monto acorde a la realidad por parte del juez no protege el PISN ya que como administrador de justicia tiene que recabar la información pertinente sobre los ingresos del obligado, y es así que de acuerdo a al análisis documentario nos respaldamos en lo dicho por (torrecudrda, 2016) que si bien es cierto que los principales responsables del PISN son los progenitores, y cuando la situación trasciende del entorno familiar, los órganos jurisdiccionales en cada caso concreto de ellos, sean las autoridades quienes se encarguen de tutelar sus derechos como menores alimentistas.

Pregunta 5:

De acuerdo a las entrevistas realizadas sobre la pregunta, ¿cree usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior del menor? Los entrevistados Curi Tapahuasco, Atahurima Mañueco, Tito Obregón, Cornejo Zaga, Ludeña Carrasco (2022) sostuvieron que el establecer un monto insuficiente vulnera el PISN toda vez que no llega a cubrir todos los requerimiento del menor, es así que deriva en una mala alimentación, les limita tener acceso a una buena educación, salud, recreación, vestimenta, y de esta forma le limita a un desarrollo integral en una etapa vital de su vida el cual puede resultar irreparable.

Vega Aparcana, Garriazo Quispe (2022) Mencionan que el establecer el monto insuficiente en la sentencia si vulnera el PISN, pero en este caso es responsabilidad del juez velar por tal principio e indagar o investigar de forma precisa los ingresos del obligado.

En relación con las fuentes recabas (Gamboa, 2021) en su conclusión sobre el principio del ISN y adolescente en las resoluciones sobre la obligación alimentaria en el distrito judicial de lima este, en época de pandemia 2020-202, sostiene lo siguiente, en concordancia con los entrevistados, para asegurar el bienestar, supervivencia y desarrollo de forma íntegra de un menor es primordial realizar o ejecutar todos los aspectos que engloba jurídicamente el término "alimentos". Es así como al abordar y tratar de su sostenimiento y desarrollo nos referimos a un supuesto donde el niño, niña y adolescente goce de vestido, habitación, educación, salud, alimentación, capacitación para el trabajo y entre otros derechos que comprende el artículo 472.

Pregunta 6:

En cuanto a la pregunta seis, Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos? Los entrevistados concordaron en su totalidad que el sistema judicial evidencio falencias durante el tiempo y uno de ellos es referente a mecanismos de cumplimiento de los resoluciones judiciales en materia de pensión de alimentos, en tal sentido los entrevistados refieren que el sistema judicial urge de un apoyo inter instituciones del estado para de esa forma realizar un trabajo concertado en aras de la protección de interés superior del menor alimentista.

De esta manera, concuerdo con lo dicho por los entrevistados, ya que el sistema judicial necesita de un apoyo multidisciplinario en aras de un mejor funcionamiento de los mecanismos de protección ya establecidos y como también proponer alternativas de solución a este problema que aqueja la sociedad, que claramente se evidencia un daño al PISN y afecta a su desarrollo integral del menor.

En cuanto al análisis documentario, un informe (N° 001-2018-DP/AAC) hecho por (Díaz Farroñay, 2018) mediante la defensoría del pueblo sobre, el proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos, recomienda establecer mecanismos de cooperación con la Sunat, SBS, Sunarp y con instituciones

afines, para el intercambio de información que permita a los jueces y juezas el acceso directo a información económica, tributaria y registral de los demandados por alimentos para conocer su perfil económico, fijen pensiones justas; y como también coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones alimentarias; de tal manera dicho informe coincide con los criterios de los entrevistados como también del investigador del presente informe de tesis.

4.2.3. Discusión: Objetivo específico 2.

Objetivo específico 2: Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Avacucho 2021.



Supuesto específico 2: Hay una debida protección de los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.

Pregunta 7: Respecto a la siguiente pregunta, ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista? Manifestaron que no garantiza o no se materializa ningún derecho a favor del menor, es más, dicho delito causa a un más un daño emocional al menor alimentista y transgrede el principio del interés superior del menor, también se tiene que tener presente que al formalizar o remitir copias al MP la carga procesal y la demora en el proceso dejan desprotegido al PISN, lo descrito líneas anteriores se comprueba con las respuestas emitidas por los entrevistas que conocen la materia investigada, Curi Tapahuasco, Atahurima Mañueco, Tito Obregón, Cornejo

Zaga, Ludeña Carrasco, Garriazo Quispe (2022) coincidieron en que no garantiza ningún derecho a favor del menor, y que por lo contrario cusa en daño emocional en el menor.

Vega Aparcana (2022) Manifestó que causa un daño emocional al menor y que con dicho delito se está criminalizando el problema, el estado debería buscar soluciones efectivas apoyado en otras instituciones del estado en aras de una protección eficaz del PISN.

Recabando información con semejanza al tema investigado, (Jara, 2019) en su trabajo de investigación sobre, la despenalización del delito de OAF desde una visión crítica de la participación de las fiscalías penales del ministerio público, concluye con lo siguiente, el delito de OAF no atiende las exigencias y a los derechos de una persona que requiere o exige alimentos en una jurisdicción penal, sobre todo porque este derecho ha sido reconocido, determinado y vinculado a un proceso en la especialidad de familia o civil, según sea el caso, llevándose un segundo proceso respecto de un "mismo tema de evaluación"; En tal sentido tal conclusión coincide con lo manifestado por los entrevistados, que el MP y el juez de familia en lo penal acarrean una carga procesal y que se ve reflejado en un proceso lento.

Pregunta 8: Concerniente a la siguiente pregunta, Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección al menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?, los entrevistados dieron a conocer por su experiencia y por el constante trabajo que realizan sobre el tema en investigado, que el estado no promueve nuevos mecanismo de protección de los ya conocidos.

Pregunta 9: Sobre la última pregunta, Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el interés superior del menor? Los entrevistados por su experiencia en el entorno investigado sugirieron algunas recomendaciones en aras de un efectivo cumplimiento de la pensión de

alimentos a favor del menor alimentista, Tito Obregón y Cornejo Zaga (2022) coincidieron en que el estado debe trabajar con otras entidades del estado con el fin de hacer un seguimiento de las sentencias emitidas y de esa no solo darle la responsabilidad a la madre, implementar los trabajos comunitarios que sean retribuidas a favor del menor, mientras que Curi Tapahuasco, Atahurima Mañueco, Ludeña Carrasco, Garriazo Quispe (2022) manifestaron que si bien las leyes están dadas pero sin embargo se deberían buscar otras alternativas de solución como implementar terapias de paternidad y maternidad responsable mientras se desarrolle el proceso por alimentos.

V. CONCLUSIONES

- Primero, referente al objetivo general, se llegó a concluir que el incumplimiento de la obligación de pensión de alimentos transgrede directamente el principio del interés superior del menor en el distrito de Ayacucho 2021; vulnerando derechos humanos y su propio desarrollo integral dentro de la sociedad.
- Segundo, se logró observar que dentro de la aplicación normativa por parte de las instancias judiciales que sanciona el incumplimiento de la pensión de alimentos no es eficaz, y no efectúan una debida ponderación que permitan demostrar que la decisión adoptada resulta la más beneficiosa para el menor alimentista, lo cual este tipo de actos atenta contra el principio del interés superior del menor.
- Y por último, de acuerdo al trabajo desarrollado se percibe una limitada acción en cuento a mecanismos efectivos en hacer cumplir la pensión de alimentos a favor del menor alimentista por parte de los órganos jurisdiccionales.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero, establecer a través de los órganos jurisdiccionales acciones de carácter preventiva que contrarresten este tipo de delito, logrando así establecer una mayor seguridad jurídica a favor del menor alimentista.
- Segundo, generar mayores estudios sobre la aplicación normativa en este tema, de este modo se lograra afianzar sus fines para mitigar de manera paulatina este tipo de problemática que afecta al principio del interés superior del menor.
- Tercero, establecer la agrupación y colaboración de grupos multidisciplinarios que ayuden a los organismos jurisdiccionales, de este modo lograr una mayor protección de los derechos y el principio del interés superior del menor.
- Y por último, de acuerdo al trabajo investigado se plantea una incorporación normativa en el código civil en el proceso de alimentos, que coadyuve al cumplimiento del obligado alimentista con sus deberes y obligaciones hacia su prole cumpliéndose y salvaguardándose el principio del interés superior del menor. (Proyecto de ley, adjuntado en el anexo N° 2).

REFERENCIA

- Alvarez, A. (2020). Clasificacion de las Investagaciones. Universidad de Lima.
- Angulo, R. S. (2019). El derecho alimentario del menor y la aplicacion del interes superior del niño. Unversidad Autonoma San Francisco.
- Argote, E. M. (2019). Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. Universidad de Salamanca.
- Arias, J. L. (2020). Herramientas digitales para recolectar datos. Ciencias y Sociead.
- Azuero, A. E. (2018). Importance of the methodological framework in the development of research projects. KOINONIA.
- Baldino, N. (2020). The child support in the Peruvian law: A vision from the law & economics. Official magazine of the judiciary.
- Begoña, M. (2017). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa . Universidad del pais Vasco.
- Cadena, I. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, vol. 8.
- Cala, M. I., & Pillco, A. D. (2021). Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración del Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Arequipa 2021. Universidad Cesar Vallejo.
- Chavez, M. S. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemanas orientadores de calculo. Universidad Ricardo Palma.
- Cusi, A. (2020). El proceso de alimentos. Universidad Inca Garciliso de la Vega.
- De la Fuente, R. (2018). Últimas tendencias en derecho de alimentos: análisis de la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano. PIRHUA.
- Díaz Farroñay, K. (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Lima: Servicios Gráficos JMD S.R.L.
- Diaz, S. (2013). La protección interamericana de la obligación alimentaria. Red de Revistas Científicas de América Latina.

- Espinoza, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Universidad Tecnica de Machala, Ecuador.
- Fernandez, C. H. (2020). Razones juridicas para regular la exigibilidad de la pension alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista. Universidad Privada antonio Guillermo Urrelo.
- Finol, M., & Vera, J. L. (2020). Paradigms, approaches and methods of investigation: theoretical analysis. Instituto Superior Tecnologico ATLANTIC.
- Fuster, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propositos y Representaciones.
- Gallardo, Y. (2019). Aprender a investigar. Arfo Editores LTDA.
- Gamboa, E. C. (2021). El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de lima este, en época de pandemia 2020-2021. Universidad peruana de las americas.
- Gonzalez, I. P., & Castellano, A. V. (2020). El principio del interes superior del niño: Analisis desde la mirada del derecho internacional en su evolucion y aplicacion. Universidad de chile.
- Guerrero, M. A. (2016). The Qualitative Research. INNOVA Research Journal 3.
- Hernandez, R. (2014). Metodologia de la investigacion. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Jara, J. C. (2019). La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público. Universidad de Piura.
- Leal, F. (2017). ¿Qué función cumple la argumentación en la metodología de la investigación en ciencias sociales? Espiral, Guadalajara.
- Lopez, R. (2016). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 13.
- Lopez, R. E. (2015). Interes superior de los niños y niñas: Definicion y contenido. scielo.
- Macedo, J. (2021). El principio de interés superior del niño en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos del niño, Tomo LXXI. Revista de la Facultad de Derecho de México.

- Orbe, E. E. (2021). Medidas ante el incumplimiento de la obligacion de alimentos a los menores en pandemia. Universidad catolica de santiago de guayaquil.
- Paulette, K., & Vilela, W. E. (2020). El principio del interes superior del niño en el marco juridico ecuatoriano. Revista Universidad y Sosiedad.
- Pineda, S. Y. (2021). "Analisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interes superior del niño y adolescente en el primer juzgado de paz letrado cusco". Universidad Andina del Cusco.
- Piña, K. H. (2020). La obligacion alimentaria frente al principio de interes superior del niño en el juzgado de pa letrado de moyobamba, 2019. Universidad Cesar Vallejo.
- Prats, J. (2016). Implicaciones metodológicas del respeto al principio de autonomía en la investigación social. Andamios.
- Principe, A. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. UNIFE.
- Rivas, F. (2016). Limites eticos y juridicos de la investigacion. Revista de Derecho UNED.
- Rivera, K. (2017). La afectación del Principio del Interés Superior del niño a partir de la presuncion pater is est. Revista Derecho y sociedad N°50.
- Rizik, L. (2017). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. Revista de la facultad de Derecho Universidad de la Republica de Uruguay.
- Rodriguez, A. (2020). Rigor Cientifico, Pertinencia y Relevancia en los Articulos Cientificos. Fundacion para la investigacion social avanzada.
- Rodriguez, W. M., & Vazquez, J. L. (2021). The principle of the best interest of the child against the inabilities of the alimony debtor. scientific journal, science domain.
- Romero, D. G. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. Revista Oficial del Poder Judicial.

- Sanchez, F. A. (2019). Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. Digital journal of Research in University Teaching.
- Silva, G. (2020). No pago de las pensiones de alimentos: el camino hacia una solución definitiva. CIPER.
- Sokolich, M. I. (2013). The application of the principle of the best interests of the child by the Peruvian judicial system. San Martin de Porres University.
- Torrecuadrada, S. (2016). The best interest of the child. Anuario Mexicano de Derecho Internacional.
- Varsi, E. (2012). Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial. Gaceta juridica.
- Vinelli, R. A., & Sifuentes, A. (2019). Should the economic capacity of the debtor be taken into account in the prosecution of the crime of omission of family assistance? IUS ET VERITAS.
- Viorato, N. (2018). La etica en la investigacion cualitativa. Cuidarte, http://dx.doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389.

ANEXO

Anexo N° 1: Validación de instrumento.

l. DATOS GI	VALIDACIÓN						7	2.3				
1.2. Cargo	e instrumento:	unción	r Gu	ia de	Entr	revist	a					
	OS DE VALIDACIÓN		IIN	ACE	PTAB	ILE.			MAMENT		ACEP	TABLE
CRITERIOS	INDICADORES	40				60	65		75 80		90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										×	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.										X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X	-
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											×
- El Inst los Re - El Inst	E APLICABILIDAD strumento cumple con equisitos para su aplicación strumento no cumple con equisitos para su aplicación				[>	<					
IV. PROMEDIO	DE VALORACIÓN: Ayacucho, //	B de	44	1		90	%		And AB	Junspe 1 OGA1	13.53	
						FIRM	A DI		XPERTO I No: 46	INFO	RMA	NTE

Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales: MAGISTER

GRADUADO	GRADO O TÍTUI	INSTITUCIÓN
QUISPE VARGAS, DAVID DNI 46243779	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/05/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: S in (***) Fecha egreso: Sin (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
QUISPE VARGAS, DAVID DNI 46243779	ABOGADO Fecha de diploma: 1 Modalidad de estudi	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU
QUISPE VARGAS, DAVID DNI 46243779	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 12/09/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 08/08/2016 Fecha egreso: 06/07/2017	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Magister Vilela Apón, Rolando Javier
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autoras de Instrumento: Godoy Obregón, Félix Jusber

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE			MINIMAMENTE			ACEPTABLE					
	Esta formulado con lengueio	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	comprensible.											-	X	100
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X	^	-
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		-
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				-				-					-
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales								-	-	X		X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorer les					-		-	-			x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.	1					-	-	-	-	X	-	-	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos	1	1	1						-	\dashv	x	-	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.					1		1	1	1		x	1	
0. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.							1				x	1	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- ION DE APLICABILIDAD

 El Instrumento cumple con
 los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con
 Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

S	31

Lima, 10 de junio del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE Rolando Javier Vilela Apón Telf. 947119375 DNI No: 42301468

Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales: MAGISTER

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VILELA APON, ROLANDO JAVIER DNI 42301468	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 07/09/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin infor Fecha egreso: Sin infor	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAF VALLEJO <i>PERU</i>
VILELA APON, ROLANDO JAVIER DNI 42301468	ABOGADO Fecha de diploma: 27/ Modalidad de estudios	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAF VALLEJO <i>PERU</i>
VILELA APON, ROLANDO JAVIER DNI 42301468	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 09/04/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 14/06/2013 Fecha egreso: 30/07/2015	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAF VALLEJO <i>PERU</i>

	VALIDACIÓN	DE	INS	TRU	JME	NTC)							
I.1. Apellid I.2. Cargo I.3. Nombre	ENERALES dos y Nombres: Félix Alberto Carr e institución donde labora: Estudie re del instrumento motivo de evalue a de Instrumento: Félix Godoy Obe	io Jui	rídico	o Car	rrión	Aso revis	ociad sta	os						
II. ASPECTOS	OS DE VALIDACIÓN		"	HACE	DIA			MIN	IMAN	MENTE	=			
CRITERIOS	INDICADORES	40		NACEF				AC	EPTA	ABLE	1	85 90 95 10		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje		45	50	55	60	65	70	75	80	85		95	100
2. OBJETIVIDAD	comprensible. Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las											X		
4. ORGANIZACIÓN	necesidades reales de la investigación. Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos									-		X		
6. INTENCIONALIDAD	metodológicos esenciales Esta adecuado para valorar las											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos											X		
8. COHERENCIA	y/o científicos. Existe coherencia entre los problemas.											X		
8. COHERENCIA	objetivos, supuestos jurídicos La estrategia responde una											×		
	metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		
- El Inst los Re - El Inst Los re	APLICABILIDAD strumento cumple con equisitos para su aplicación strumento no cumple con equisitos para su aplicación			_		X								
/. PROMEDIO DI	DE VALORACIÓN: Ayacucho, !	de Al	eri\		FIR	MAI	OTO (NI No	RTO	INFO	RMA			
						o	DOM	OF E	DGAL EN D	DEFE	CHO		,	

Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales: MAGISTER

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CARRION CALDERON, ALBERTO FELIX DNI 28236206	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 24/04/199 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin inf (***) Fecha egreso: Sin inf (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
CARRION CALDERON, ALBERTO FELIX DNI 28236206	ABOGADO Fecha de diploma Modalidad de estu	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
CARRION CALDERON, ALBERTO FELIX DNI 28236206	MAESTRIA EN DERECHO DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 13/05/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU

GUIA DE ENTREVISTA

Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su
opinión sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la
pensión de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con
mayor sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrevistado:
Cargo:
Profesión:
Grado académico:
Institución:
OBJETIVO GENERAL
Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
 ¿Considera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte del obligado se vulnera directamente el interés superior de menor?
2. Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que

generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?

3.	¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas?
	OBJETIVO ESPECIFICO N° 01
	Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.
4.	¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor?
5.	¿Cree usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior del menor?
6.	Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 02

Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.

7.	¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de
	prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales de
	menor alimentista?
8.	Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección a
•	menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
• • •	
• • •	
9.	Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para
	garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando e
	interés superior del menor?
	FIRMA Y SELLO

Ayacucho,..... del 2022.

Anexo N° 3: Matriz de consistencia.

TITULO	FORMULACI ON DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS	VARIABLE S	DIMENSI ONES	INDICADOR ES	POBLACION Y MUESTRA	TIPO DE INVESTIGACIO N
El interés superior del menor respecto al incumplimie	¿EI incumplimient o de la pensión de alimentos transgrede	Determinar si el incumplimie nto de la pensión de alimentos	Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de	H1. Existe un incumplimien to de la pensión de alimentos que transgrede	El interés superior del	Desarrollo integral	Físico Psicológico	Especialistas en derecho: civil y penal	Tipo: Básica Nivel: descriptivo
nto de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021.	directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021?	transgrede directament e, el interés superior del menor en el distrito de	incumplimiento de pensión de alimentos.	directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.	menor	Derechos humanos	A nivel personal A nivel familiar	Ocho Especialistas en derecho: civil y penal	Diseño: teoría fundamentada Técnica: entrevista
	2021!	Ayacucho, 2021.	cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.	H2. Hay una debida protección del interés superior del menor, en los casos de incumplimien	Incumplimie nto de la pensión de alimentos	Situación económic a	Limitación a la salud Limitación a la educación.	, o.v., y pena.	Instrumento: guía de entrevista Población: Especialistas en derecho: civil y penal

to de pensión de alimentos. H3. Hay una debida protección de los derechos fundamentale s del menor, en los casos de incumplimien	Aislamiento Desprotec ción social abandono	Muestra: 8 Especialistas en derecho: civil y penal
	abandono	

PROYECTO LEY QUE INCORPORA EL APREMIO CORPORAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.

La Universidad Cesar Vallejo, a iniciativa del estudiante de derecho de la facultad de derecho, Félix Jusber Godoy Obregón, ejerciendo el derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° inciso 2 del artículo 76 del reglamento del congreso de la República, proponen el siguiente proyecto ley:

I. FORMULA LEGAL: PROYECTO LEY QUE INCORPORA EL APREMIO CORPORAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La familia es aquella institución natural y fundamental en la sociedad que el Estado protege, por lo que cuando esta es desprotegida el ordenamiento jurídico brinda tutela jurisdiccional a través de un proceso de alimentos, sin embargo, ante la ineficacia del cumplimiento del pago de la pensión de alimentos en vía civil, acarrearía la opción de empezar un nuevo proceso por la vía penal, ello en virtud de cumplir con la obligación alimentaria, no obstante, la realidad peruana nos enfoca a optar por un proceso penal que no satisface el cumplimiento de esta.

El sistema penal peruano no solo busca la obtención de una correcta política criminal si no también un debido proceso que garantice la justicia, la defensa de los derechos y libertades de la persona humana cuando estas son vulneradas. Por tanto, se ha encargado de sancionar aquellos comportamientos delictivos que transgredan el bien jurídico de la persona como es el delito de omisión a la asistencia familiar, previsto y sancionado en el artículo 149° del Código Penal Peruano.

Sin embargo, este delito se ha convertido en los últimos años en un delito común, pues no estaría cumpliendo con las finalidades por las que ha sido

regulado en el código. El incumplimiento del deudor alimentario, la demora de afrontar la parte afectada un nuevo procesa y la excesiva carga procesal que afronta el sistema fiscal y judicial, estaría afectando principios constitucionales como la celeridad procesal y la economía procesal.

Ante esta situación jurídica de deficiencia, mediante la búsqueda jurisprudencial y de doctrina comparada, respaldándonos en los sistemas jurídicos de Costa Rica, Chile, Ecuador y Panamá nos revelan la adopción de la institución jurídica del apremio corporal en los casos de pensión de alimentos, el cual tiene por finalidad buscar una mejor gestión para el cumplimiento del pago de pensión de alimentos.

Por tanto, el presente proyecto ley tiene como objeto amparar medidas eficaces en los procesos de alimentos para que los deudores alimentarios cumplan lo más pronto la pensión alimenticia en la vía civil. Asimismo, estas medidas buscan reducir la carga procesal en el sistema penal generada por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar.

El presente proyecto Ley se encuentra amparado por preceptos legales nacionales e internaciones. De acuerdo con el literal c) inciso 24 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú prescribe "No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios". Es decir, el legislador, ha sostenido salvaguardar los intereses del alimentista ello mediante la coerción personal

Asimismo, desde el ámbito del Derecho internacional, el artículo 7.7 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala "Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios".

Cabe señalar que los últimos años, la carga procesal en el sistema Fiscal peruano se ha incrementado considerablemente, generando que la labor fiscal aumente. De acuerdo con el análisis estadísticos proporcionados por el Ministerio Público, en el año 2018 ingresaron un total del 60,103 denuncias a nivel nacional, siendo 53,656 denuncias por el delito de omisión a la asistencia

familiar y en el año 2018 ingresaron un total de 69, 491 denuncias del cual 62,975 denuncias han sido tramitadas por el mismo delito.

Asimismo, desde el ámbito jurisdiccional, se ha evidenciado un número considerable de morosos alimentarios que hasta el día de hoy deben el pago de las pensiones alimentarias. De acuerdo a ello, se tiene el registro de deudores alimentarios morosos, también llamado (REDAM), el cual ha registrado desde el periodo de enero del 2017 a diciembre del 2018 la cantidad de 416 morosos a nivel nacional por concepto de alimentos.

Ahora bien, desde un análisis local, de acuerdo a la información otorgada por el Poder Judicial de Ayacucho, en el año 2019, se recibieron un total del 471 denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo que la duración promedio general de los procesos pertenecientes a ha sido de 11.7 meses, es decir un año, lo cual es un tiempo muy elevado para un proceso como este, al ser un proceso inmediato, por ello se demuestra viable la elaboración de una propuesta para que se tome un opción alternativa para evitar esta demora en los procesos. Por tanto, el apremio corporal actuaría como medida de retención personal, desarrollándose en la esfera civil, cuya actuación se realizaría cuando se esté incumpliendo la pensión de alimentos, por tanto, la sujeción al demandado no acarrearía efectos negativas como sucede en el derecho penal, pues la privación de la libertad, solo durará en el tiempo que no haya pagado las cuotas de pensión que debe.

III. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto incorporar medidas eficaces en los procesos de alimentos para que los deudores alimentarios cumplan con la pensión de alimentos en la vía civil.

Asimismo, estas medidas buscan reducir la carga procesal en el sistema penal de los delitos de Omisión de Asistencia Familiar.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente ley tiene como finalidad incorporar la figura del apremio corporal en proceso de alimentos cuando esta incumpla el pago de dos o más pensiones, dicho mandato se ejecutará como medida previa a la denuncia penal por omisión a la asistencia familiar y de ese modo garantizar el cumplimiento oportuno y célere del pago de alimentos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La propuesta legislativa denominada "Proyecto ley que incorpora el apremio corporal en los procesos de alimentos", ha sido estructurada en 6 artículos, los cuales buscan desarrollar y regular la institución jurídica del apremio corporal en los procesos de alimentos, los mismos que se detallarán a continuación:

ARTÍCULO 3. EL APREMIO CORPORAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

Se entenderá por apremio corporal aquella institución jurídica que tiene por finalidad arrestar por un periodo de tiempo a la persona que ha incumplido sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia de alimentos.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO

Una vez obtenida la sentencia firme de la demanda alimentaria, el Juez que emitió la sentencia podrá ordenar el apremio corporal contra el deudor moroso, siempre y cuando el demandado(a) haya sido debidamente notificado(a) de la resolución que apruebe la liquidación devengada del pago de pensión de alimentos, y no haya cumplido con el pago de alimentos de manera reiterada.

Al solicitarse el apremio corporal por concepto de alimentos, se tramitará sin necesidad de realizarse una audiencia.

Esta medida no procederá si se prueba que el obligado alimentario ha cancelado con las pensiones alimentarias adeudadas. Asimismo, se suspenderá la obligación alimentaria mientras dure el arresto civil, excepto, si

se acredita que el demandado cuenta con ingresos o posee bienes suficientes para hacer frente a la obligación. El apremio corporal no condonará la deuda.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD

El apremio corporal se realizará a solicitud de parte o de oficio al Juez que emitió la sentencia de alimentos.

Se solicitará el apremio corporal al incumplirse el pago de las pensiones alimentarias aprobadas en la Liquidación de alimentos.

La solicitud se realizará por escrito, debiéndose adjuntar copias certificadas de las cédulas de notificación de la Resolución que apruebe la liquidación de alimentos.

El Juez emitirá la resolución que concede o rechaza el apremio dentro de los cinco días hábiles de presentarse la solicitud.

ARTÍCULO 6. SOBRE EL ARRESTO

El arresto se realizará en los siguientes supuestos:

1. El Juez al acreditar que el obligado alimentario ha incumplido las pensiones alimentarias, pese a estar debidamente notificado, emitirá mediante resolución la concesión del apremio corporal, solicitará a la policía incorporar al deudor alimentario al sistema de requisitoria para la ubicación y el arresto del deudor alimentario en cualquier lugar en que este se encuentre, con impedimento de salida del país, para ello se comunicará previamente las razones del arresto. Asimismo, se realizará la suspensión de la licencia de conducir vehículos motorizados, si lo tuviera, por un plazo hasta de tres meses, prorrogables hasta por igual período, si el alimentante persiste en el incumplimiento de su obligación. Dicho término se contará desde que se ponga a disposición al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 2. En caso de demostrarse que la licencia de conducir sea necesaria para el ejercicio de la actividad o empleo que genera ingresos al alimentante, éste podrá solicitar la interrupción de este apremio, siempre que garantice el pago de lo adeudado y se obligue a solucionar, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días corridos, la cantidad que fije el juez, en relación con los ingresos mensuales ordinarios y extraordinarios que perciba el alimentante.
- 3. El apremiado permanecerá en la carceleta de la Comisaría competente de la jurisdicción donde ordenaron el apremio.
- 4. En los procesos de alimentos, a pedido de parte, el Juez dictará la detención hasta por quince días a quien incumpla el pago de las pensiones alimenticias.
 - La orden de detención puede contener el allanamiento de/ lugar donde se encuentra el obligado.
- 5. En caso continúe el incumplimiento de la obligación alimentaria luego del vencimiento del plazo de detención o cuando no haya sido capturado, remitirá copia certificada de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal, para el ejercicio de la acción penal a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 7.- JUEZ COMPETENTE.

El Juez competente para conocer las solicitudes de apremio corporal en los procesos de alimentos es el Juez de Paz Letrado y el Juez de Familia.

ARTÍCULO 8.- EXCEPCIONES

Si el apremiado, obtiene un trabajo y pone término a la relación laboral por renuncia voluntaria o mutuo acuerdo con el empleador, sin causa justificada después de haberse notificado el pago de la liquidación del pago de pensiones de alimentos, se denunciará por el delito de desobediencia a la autoridad.

ARTÍCULO 9. LA NO PROCEDENCIA DE APREMIO

No se procederá con la solicitud del apremio corporal, en caso el demandado acredite el cumplimiento del pago total de la pensión de alimentos.

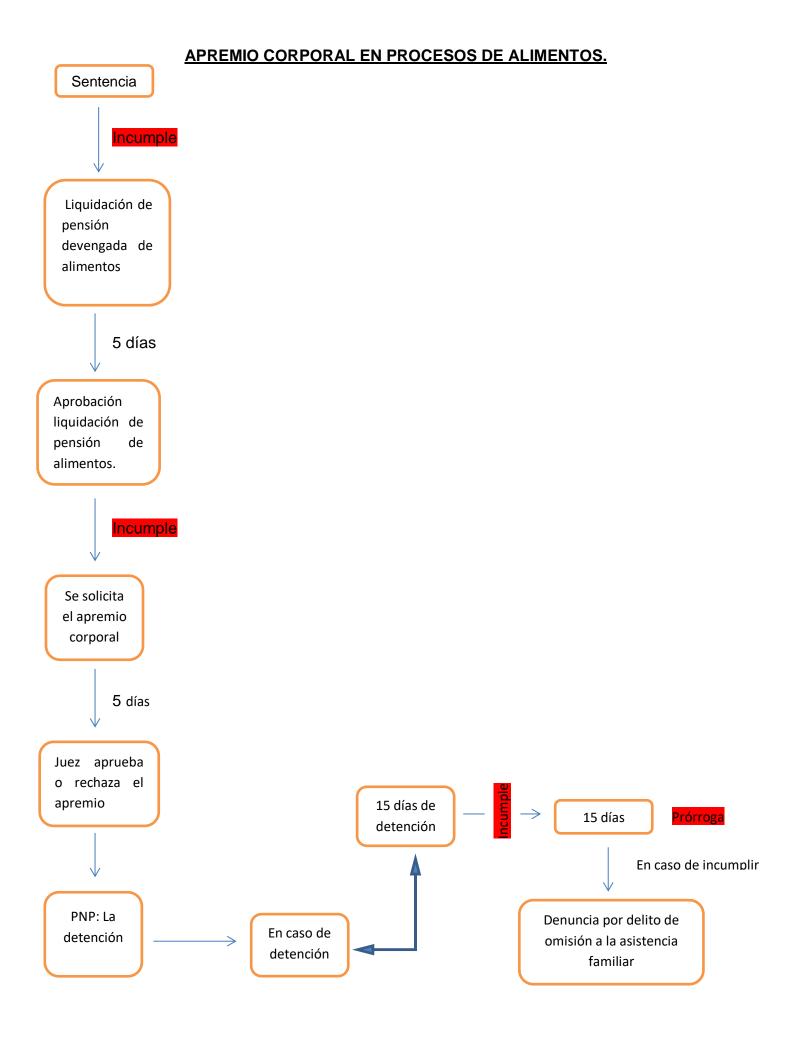
IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10. COSTO BENEFICIO

Aprobar la presente propuesta legislativa acarreará un impacto positivo en nuestro ordenamiento jurídico y en la población en general, pues no solo se está velando las necesidades e intereses básicas del alimentista al tener un eficaz resultado del cumplimiento del pago de las pensiones alimentarias, si no también, generaría disminuir considerablemente la carga procesal en el sistema penal generada por el delito de Omisión de asistencia familiar.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa no origina gastos ni mayor presupuesto al Estado; cabe señalar que cada jurisdicción policial cuenta con carceletas donde el apremiante puede permanecer por un lapso de tiempo hasta que cumpla con la totalidad del pago de pensiones alimenticias, por cuanto, mediante este proceso se posibilitará atender con mayor celeridad.

En este sentido, el beneficio en cuanto a la implementación del apremio corporal en el ordenamiento peruano establece una mejora en la Administración de Justicia referido a los casos de deberes alimentarios.



Anexo N° 5: Entrevistados.

Apellido y Nombre: Curi Tapahuasco, Joe Samuel.

IVERSIDAD	CESAR VALLEJO
	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
INDICAC	:IONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su
	obre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la
pensión	de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con
	nceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrevis	tado: Joe Samuel (uñ Tapahuarco
Cargo:	Fiscal Adjunto Provincial
	1) 05-10
11/62-1-17	on: Abogado
	cadémico: Abogado
Grado a	cadémico: Nogado
Grado a	on: Primera Fiscaria Provincial de Familia de Huar
Grado a	cadémico: Abogado ón: Primero Fiscalia Provincial de Familia de Huar OBJETIVO GENERAL
Grado a	cadémico: Nogado ón: Primera Fiscalia Provincial de Familia de Huar
Grado a Instituci	on: Primero Fiscalia Provincial de Familia de Huar OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el
Grado a Instituci	on: Primero Fiscalia Provincial de Familia de Harr OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del
Instituci	on: Primero Fiscalia Provincial de Familia de Harr OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del or?
Instituci	on: Primero Fiscalia Provincial de Familia de Harr OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del or? O Puesto, el Incumplimiento de la obligación
1. ¿Copor men	on: Primero Fiscatio Provincial de Familia de Huar OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del or? O Puesto, el Incumplimiento de la obligación dentaria si vulnera el puncipio de Interes
1. ¿Co por men	on: Primero Fiscalia Provincial de Familia de Hour OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del or? OU PUESTO, el Incumplimiento de la Obligación entaria si vulnera el puncipio de Interes entaria si vulnera el puncipio de Interes entaria si vulnera el puncipio de Interes entaria del niño puesto que vulnera su
1. ¿Colpor men	on: Primero Fiscatio Provincial de Familia de Huar OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del or? O Puesto, el Incumplimiento de la Obligación entaria si vulnera el puncipio de Interes entaria si vulnera el puncipio de Interes entaria del niño presto que vulnera educación de con a la alimentación vestimenta, educación
1. ¿Co por men Por Salima dere	on: Primero Fiscatio Provincial de Familia de Huan OBJETIVO GENERAL Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Insidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del or? O Puesto el Incumplimiento de la Obligación de Tarria Si Vulnera el procipio de Interes

2. Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que
generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?
Son varios los factores que influyen en el
Incomplimento, los factores económicos, Sociales,
Obligador no tienen bene iclassión de padres.
Usilgador no Tuno Serio Contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la c

3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de
alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son
efectivas?
0 - 0 - 0 - 17 1
Asignación Anticipada, Para garantizar el
Consumento de la Obligación alimentaria y
ante su incomplimiente la remissión de copies
al ministerio publico

OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en
los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el
distrito de Ayacucho 2021.
4 ¿Cree jisted que la determinación del mente de la constitución
4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor?
En muchos cases o en su mayoria ro
pretege ye que no cobre todo la
esercial para el menor.

INCUSIOND CESAL	VALLEJO
	d, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de en las sentencias, vulnera el principio del interés superior del
del men alimentaci	nunte, ya que en muchus (ujos a a cubrir todo los requenmento or y es asi que no tiene breno or educación vestimente, acceso a la en salid.
apoyo de consplimien Urge Vo Estado, Estado La cliga	carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el estado de las sentencias en los procesos de alimentos? Alego entre las entidades del estado para el el el entidades de la el
V.I.V. 111.111.1111.1111.1111.1111.1111.	OBJETIVO ESPECIFICO Nº 02
De	terminar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
7. ¿Usted co prestación menor alim	nsidera que con la penalización del delito de omisión de de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del entista?
privarle de le bus	garantiza Por lo contiario se daño Principosio al meser al de afecto entre padre e hilo se cur otros mecanismo de solveron olligación de la pensión de almentes.

8. Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección al
menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
No promucie, solo dicte leges y le
de la responsabilidad a la madie de hace
Seria interesante per parte del escado lundor
procesar de alimentos.

9. Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para
garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el interés superior del menor?
Si Vien es cierto que los normos estan dodos
grivondore del afecto al ordre e hijo es al a
Selia que el estudo implemento prene, practicos
Iteastas para of padre - hijo - madre
en le norme se evidenti un varior en el
607-100
JOH SAMUEL CHIEF TAPAHUASCO
Fisical Adjunto Provincial (1) Primera Fisicalia Provincial de Fistalia de Hamanosa.
FIRMA Y SELLO
Ayacucho, 19 de Moro del 2022

- LIGID	AD CÉSAR VALLEJO
	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
INDICA	ACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su
	sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la
	n de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con
	sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrev	istado: Palando Corlos Tito Obregón
Cargo:	Abogado independiente en lo civil y familia
	ion: Abrigado
2	
Grado	académico: Abogado
	académico: Deogrado
	académico: Aboşado
Institud	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
Institud	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Densidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del
1. ¿Co	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Onsidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del nor?
1. ¿Co por mer	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Onsidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del nor? Asimera de Jorma Perusana Para el mino y adolo cente.
1. ¿Co por mer	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Onsidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del nor? Asimera de Jorma Perusana Para el mino y adolo cente.
1. ¿Co por mer	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Descripción: Indefendente. Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Descripción: Indefendente. Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del nor? Establica de serves de serves descrips al mesos cuente. Descripción: Indefendente.
1. ¿Co por mer .Si se	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Desidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del nor? Venera de Jorna Perudicial Para el niño y adolocente de seu la superior del nore. Su himitando de seutes desches al menos cuente.
1. ¿Co por mer	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021. Dissidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos parte del obligado se vulnera directamente el interés superior del nor? Esta limitande de siestes desches al meses semes.

2. Desde	e su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que
	ran el incumplimiento de la pensión de alimentos?
.495 81e	thes entre of produce to modes del mener,
	economicos societas, y la cruis que viene
	ende of pay for to factor de oportunidades de
	٥,

3 ¿Cué	ales son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de
	entos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son
	ivas?
0,000	
	CRYTELA C ASIGNACION ANTICIPADA, DENVICIO POC OMISSION
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	sastencia familiar.
	considero que ninguna es electivos has vacios
945	PERSY LUCIO. AL MECOS.
_	OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01
	Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.
4. ¿Cre prote	ee usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; ege el interés superior del menor?
. N.O P.	corege, pero erro se ve en algunos cosos
	pos le general el Jua no Investiga a tondo
le/	notienes yet genter

alime	e usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación d ntos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior de r?
si vyle	strong for give as morno give no asser to
	te pervolue al mener en su cresimiento
	r stale with de su vide
6. Uster	d cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes d
apoy	o de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para e
cump	limiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
Serie.	necesario por contanación con estos entra estades
	un sepamiento de los sentencias por que en
	(410) las madres delan o se desinteresan
. P.O.K	tener a represense.
.Pox	
. Pox	tener a reflesaries
.Pox	tener a sellesarse.
7. ¿Ust	OBJETIVO ESPECIFICO N° 02 Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de
7. ¿Ust prest meno	Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. ed considera que con la penalización del delito de omisión de ación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales de or alimentista?
7. ¿Ust prest meno	Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. ed considera que con la penalización del delito de omisión de ación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales de or alimentista?
7. ¿Ust prest meno	Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. ed considera que con la penalización del delito de omisión de ación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del pralimentista?
7. ¿Ust prest meno	OBJETIVO ESPECIFICO № 02 Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. ed considera que con la penalización del delito de omisión de ación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del peralimentista?

8. Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección a
menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
uno que orces pere no de relevancia camo se merces
este problema que scaqueja.

·····
9. Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para
garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, y salvaguardando el
interés superior del menor?
promover messassimus de exmellimiento de los
elligaciones, como trabajos comunitarios pagendos
per entidade del estado terapies y hacer un
Segremiento del Porque pose hace ejectivo el
(de
4000 Lattes Tito Obragin
CAA 2050
FIRMA Y SELLO

Ayacucho, 19... de del 2022

	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
opinión pensión	ciones: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrevi	istado: Rafael Ludeña Carrasco
Cargo:	Abogado
Profesi	ión: Abogado
Grado	académico: Abogado
	sión: Estudio Juisdico
	OBJETIVO GENERAL
	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
1. ¿Co	onsidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos por
pan	te del obligado se vulnera directamente el interés superior del menor?
Ete	ctivamente, se afecta totalmente si el
********	nandadono. cumpleconlapensionde

2. Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?
Rebeldia por parte del demendado, falta de interes
······································
3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas?
Medida cautelar, asignación anticipada, inscripción en el REDAM, pero ninguna resulta ser util en beneficio del menor.
OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.
4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor?
El Juez sentencia de acuerdo a las medias probatorios, no es un monto adecuado pero se tiene en cuenta las posibilidades del obligado:

5. ¿Cree usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior de menor?
Podria decir que se vulnera parcialmente toda
6. Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de
apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
eficazmente la sentencia de nimentos. OBJETIVO ESPECIFICO Nº 02
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista?
No garantiza, y en muchos casos acaba en vialencia entre el padre y la madre del menor.

8. Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección
menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
SI pro mueve, pero no tiene la relevancia yel impacta en la sociedad.
9. Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el interés superior del menor?
Educar a los padres para que tomen consiencia acerca de la creanza que le tienen que bundar a sus hijos:
Refer W Ludring Formatio ABOGADO C. A. M. 1928
FIRMA Y SELLO

Ayacucho, /. 7... de Mayo.... del 2022

	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
opinión pensión	ACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrev	istado: 2015 Alejandro Vega Aparcana
Cargo:	Docente
Profes	ión: Abogado
Grado	académico: A bo 2040
Institu	ción: Independiente - Docente CESDE
	OBJETIVO GENERAL
	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
	onsidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos p te del obligado se vulnera directamente el interés superior del menor?
Pr	era en su totalidad, Porque le va de un crecimiento sano y un samollo de forma adecuada al menor-

Su mayoria son los factores económicos la disputa del hijo que deriva en la mala relación entre padre y madre. 3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor, y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promoçore soluciones ante estos hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no pretege parque no cuare la exigencia del menor hijo —	3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantica la obligación, y el estado na promuça soluciones ante estos hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayerra no protege parque no cuare la exigencia del menor hijo—		ran el incumplimiento de la pensión de alimentos?
3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantica la elligación, y el estado na promuera soluciones ante estas hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayorta no paretege parque no cubie la exigencia del menor hijo	3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor, y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantica la obligación, y el estado no promuera soluciones ante estas hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubie la exigencia del menor hijo	la c	Asputa del hijo que deriva en la
Alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promuçore soluciones ante estos hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no paretege parque no cubire la exigencial del menor hijo—	Alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promuçore soluciones ante estos hechos Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubire la exigencial del menor hijo		***************************************
Alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promocive soluciones ante estos hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no paretege parque no cubire la exigencial del menor hijo—	Alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promocre soluciones ante estos hechos Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubire la exigencia del menor hijo		***************************************
Alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promocive soluciones ante estos hechos OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no paretege parque no cubire la exigencial del menor hijo—	Alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas? No existe una medida eficaz que garantice la obligación, y el estado no promocre soluciones ante estos hechos Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubire la exigencia del menor hijo		
OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayorra na paretege parque no cubie la exigencial del menor hijo—	OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01 Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayorra no paretege parque no cubre la exigencial del menor hijo		
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayorra no protege parque no cubie la exigencial del menor hijo—	Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubie la exigencial del menor hijo—	gare	antice la obligación, y el estado no
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayerra no protege parque no cubre la exigencias del menor hijo—	Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubie la exigencial del menor hijo		
los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no protege parque no cubre la exigencial del menor hijo—	los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. 4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor? En su mayoria no paretege parque no cubie la exigencial del menor hijo		OBJETIVO ESPECIFICO N° 01
En su mayoria no protege parque no cubie la exigencial del menor hijo-	En su mayoria no protege parque no cubie la exigencial del menor hijo		
no cubie la exigencies del mener hijo-	no cubie la exigencia del menor hijo-		los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el
		4. ¿Cre	los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021. e usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos;
		4. ¿Cre prote	e usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; ge el interés superior del menor?
		4. ¿Cre prote	e usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; ge el interés superior del menor?
		4. ¿Cre prote	e usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; ge el interés superior del menor? 50 mayorta no protege parace Cobre la exigencial del menor hijo

5. ¿Cree usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior del menor?
Juez dictar un monto para cubrir le basico para el menor
6. Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
Si es necesario, y serio interesante apoyarse con otros entidades del estado en lucqueda de una solución a tal problematica.
OBJETIVO ESPECIFICO Nº 02
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista?
No garantiza pingon derecho para el menor, es mos con esa norma se esta criminalizando el problema.

 Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección a
menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
No Promueve parece que no son Concientes de tal problematica que
Se Viere atravesando.
······································

 Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el
interés superior del menor?
Implementar y der Potestad al Juez Establecer mecanismos de porticipación Multidisciplinavia con otrar entidades para Ilevar una terapia familiar por el bienestar del menor
(**************************************
MINISTERIO DE EDUCACION MINISTERIO DE EDUCACI
Abog. Luis Alejandro Vega Aparcana DOCENTE
FIRMA Y SELLO

Ayacucho, / 3 de MAYO del 2022

	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
INDICA	ACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su
opiniór	n sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la
pensió	n de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con
mayor	sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrev	vistado: ROBERTO ATAURIMA HAÑUECO
Cargo	: PDOCADO LITIGANTE - ASESOR LEGAL
Profes	sión: ABOCADO
Grado	académico: ABOSADO
Institu	ición: ABOGADO LITIGANTE - ESTUDIO JURIDICO - ASESOR
	OBJETIVO GENERAL
	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
1. ¿0	Considera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos po
pa	arte del obligado se vulnera directamente el interés superior del menor?
51	VULNERA EL INTERES SUPERIOR DEL MENOR,
	QUE LE ESTA PRIVANDO DE UNA VIDA
.z.a	AND EN PLEND DESORROLLO DEL ALIMENTITA

Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que
generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?
ZOS FACTORES PURDEN SER DITENTOS GERO LA
FALLA DE INTERES DEL DEUPOR DESARRAMENT FREETINGS
De Confliniento per preze del estado Temas
CCORJON.LEJ.
3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de
alimentos a favor del menor, y usted cree que estas medidas son efectivas?
ERS MEDIDAS SOM ON CASO DE INCOMPRESANTO
GE RETURNS CORNEL AL MUNITERIN PARIS CHRESCO
PERO HATTA & DIM DE NOY PONETRO ESSUETA EREAST.
OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.
4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos; protege el interés superior del menor?
EN SY MAYORIA NO PROTECO TA SUE NO LUBRE
10 BALLIN DE LAS MELESIDAVES DEL MENDE.

5. ¿Cree usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior del menor?
Free Timariante Que si volvena, xa que no core to
P. SCESAR (A. JONER 163 GREET) GEL PENDE 16-0 CA
DIMANTACION COMACION VELTURA ESCAPORIGIA.

 Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el
cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
CLARD SVO EX DECESSIO, XA SVO GC SITTOTA ZODINE. PROTES PROCEEDS CORPS & SEC. STATEMENTS. ZOUTHOUGHEL PUBLICS PAGE SC SCOUNTS DC 100. SECTORISM & MESSELES SURFILE.
OBJETIVO ESPECIFICO N° 02
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista?
16 VINCE GUE LEGER COM SITE PEUTO ES
GUIGERR VISCANCIA ENTEL 101 FARILIBRES DEL
FLENDE, & TREASURE SE LE PENOT RE CHANGE VE SA

8. Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección al
menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
AL MORENTO POSE OF PERKIP AN INTERES PER
\$31900 Poz Sita Problematura, x No Promuses.
NINGUN MECANIMO DE PROTECCIÓN,

9. Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el interés superior del menor?
Des FACULTAGES & 3955 DE FACULTA
PARA PERENDIE CARRENT TETHACHMALEL & DE
RESPONDABLHARD OF PALERHIPPIN APLES OF
EMITAL UNIA SERVENCIA.
ESTUDIO JURIDICO ATSURTIAN ROBERTO Atadrima Manueco a in O ja A D O
EIRMA Y SELLO

Ayacucho, 🎎 de 🖽 🕮 del 2022

	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
INDICA	ACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su
opinión	n sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la
	n de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con
	sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
	ristado: Humberto Garriaco Buspe
Cargo	Aboque litigante - Mogado Concludor
Profes	sión: Abojado
Grado	académico: Alegado
Institu	ción: Aloggo Litigante - Centro de Conciliación concertando OBJETIVO GENERAL
	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
	considera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos po
S _e	rte del obligado se vulnera directamente el interés superior del menor? E Volnera gravemente el Principio de S Nies mai le priva de un Sarrollo Integral al menor alimen

2 Doods
2. Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que
generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?
La faite de oportunidad laboral, el factor económico, la piecasta relación entre el padre y la madre
······································
3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de
alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas?
La médida Cautelar, Pero no resulta

OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.
4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos;
protege el interés superior del menor?
No resto en muchos cajos es responsabilidad
de un trez que no hace una
investigação a Riptordidad del lingreso des

	ue el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de as sentencias, vulnera el principio del interés superior del	
menor?		
	a investigor a productidad el	
	is an all sistems indicial deserrollo planes de	
	ue es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de	
	cter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el	
cumplimiento o	le las sentencias en los procesos de alimentos?	
may trene	gue ester en continua desarion s de alego con otrer entidates	0
42211444444444444444	OBJETIVO ESPECIFICO N° 02	
Deter me	minar cómo se protege los derechos fundamentales del nor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.	
7. ¿Usted consid	era que con la penalización del delito de omisión de prestación	
	, se garantiza los derechos fundamentales del menor	
alimentista?		
	al olligado la vario que se	
Comproso	con exactley es privar al	
menoc	de su padre (Inro Parcologico)	

aliment menor	
	ulnero, y es responsabided del Jucz amilia, investigos a productidad el o del obligado.
6 Usted	cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de
	de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para el
	imiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
mas,	e suma orgentia promover, y es trene que ester en continuo desarrollo plunes de alego con otros entidutes
	OBJETIVO ESPECIFICO Nº 02
	Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
7. ¿Uste	ed considera que con la penalización del delito de omisión de prestación
	limentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor
alime	ntista?
libe	garantize pada el privarle de su itad al obligado lo unico que se orusto con escritey es privar al or de su padre (torio Pricologico)

	GUIA DE ENTREVISTA
	Título: El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos, Ayacucho 2021
INDICA	CIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su
opinión	sobre el interés superior del menor respecto al incumplimiento de la
	n de alimentos, Ayacucho 2021, para lo cual se le pide responder con
mayors	sinceridad, a continuación se precisara las siguientes preguntas.
Entrevi	istado: Gelmira Cornejo Zaga
Cargo:	Abogada - canciliadora extrajudicial
Profes	ión: Abogada
Grado	académico: Abogada Magister
Institu	ción: Independiente
	OBJETIVO GENERAL
	Determinar si el incumplimiento de la pensión de alimentos transgrede directamente, el interés superior del menor en el distrito de Ayacucho, 2021.
1. ¿C	onsidera usted que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos por
par	te del obligado se vulnera directamente el interés superior del menor?
	insumplimiento de la abligación alimentaria genera.
.una	situación grave para las alimentistas, hay va alta

2. Desde su experiencia ¿Para usted, cuáles crees que son los factores que
generan el incumplimiento de la pensión de alimentos?
Falta de trabajo, al na percibir ingresos, tactor socio
cultural, nuvel de educación de los padres

3. ¿Cuáles son las medidas que garantizan el cumplimiento de la pensión de alimentos a favor del menor; y usted cree que estas medidas son efectivas?
No existe una medida eticaz que garantice el complimiento de la obligación alimentaria.
······································

OBJETIVO ESPECIFICO Nº 01
Determinar cómo se protege el interés superior del menor, en los casos de incumplimiento de pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho 2021.
4. ¿Cree usted, que la determinación del monto de la pensión de alimentos;
protege el interés superior del menor?

5. ¿Cree usted, que el establecer una cantidad insuficiente en la fijación de
alimentos en las sentencias, vulnera el principio del interés superior de
menor?
si, por que no esta sujeta a las necesidades
.scales del menor alimentista.
6. Usted cree, ¿que es necesario que el sistema judicial desarrolle planes de
apoyo de carácter multidisciplinario con alguna entidad del estado para e
cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos?
si es necesario, en aras de un magar beneficio.
pain_el_menoc.
OBJETIVO ESPECIFICO Nº 02
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. 7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos.
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. 7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista?
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. 7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista? No. garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista.
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. 7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista? No garantiza ongua del alimentista por lo
Determinar cómo se protege los derechos fundamentales del menor, en los casos de incumplimiento de la pensión de alimentos. 7. ¿Usted considera que con la penalización del delito de omisión de prestación de alimentos, se garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista? No. garantiza los derechos fundamentales del menor alimentista.

8. Considera usted ¿Qué el estado promueve mecanismos de protección al
menor alimentista, frente al incumplimiento de pensión de alimentos?
No promueue mecanismo que garantisen el
cumplimienta de la abligación alimentaria.
9. Usted; ¿Qué otras medidas cree que debería considerar el Estado para
garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria salvaguardando el
interés superior del menor?
Trabajos comunitarias, con unatituciones. del estada para brindar tempros a los padres y de esa farma bacer entrar en razon sobre las necesidades del alimentista.
Cantro de Conclineita Emantinada en Espécial 10 2464 Control de Conclineita Control de Conclineita
FIRWA T SELLO

Ayacucho, 18... de Meyo... del 2022



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El interés superior del menor respecto al incumplimiento de la pensión de alimentos en el distrito de Ayacucho, 2021", cuyo autor es GODOY OBREGON FELIX JUSBER, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL	Firmado digitalmente por:
DNI : 41627787	AVASQUEZTOR el 08-07-
ORCID 0000-0002-8513-4483	2022 19:22:21

Código documento Trilce: TRI - 0329260

